INTRODUCCIÓN

El Decreto 4170 de 2011, decreto por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-, menciona que esta tiene como objetivo desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas orientadas a la organización y articulación de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública, con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado[1]. Este decreto define como una de las funciones de Colombia Compra Eficiente, diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto[2].

En el ejercicio de cumplimiento de sus funciones, Colombia Compra Eficiente estructuró la primera generación del Acuerdo Marco de Precios de Nube Pública con una vigencia del 8 de febrero de 2021 al 20 de agosto de 2022. Bajo el amparo de esta generación, a 31 de mayo del presente año las Entidades Estatales colocaron un total de 188 órdenes de compra por un valor de $185,036 millones de pesos colombianos. El Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros le ha permitido a las Entidades Estatales reducir los trámites administrativos en sus procesos de contratación, adquirir servicios de transporte de pasajeros mediante un proceso ágil y transparente, y tener niveles de servicio de mayor calidad que los que usualmente adquirían.

Ante el vencimiento de esta primera generación, Colombia Compra Eficiente realizó mesas de trabajo con las Entidades Compradoras que colocaron órdenes de compra al amparo de este Acuerdo Marco de Precios, los Proveedores y demás interesados para identificar las características positivas y las oportunidades de mejora susceptibles de ser incorporadas en las nuevas generaciones. Como resultado de las mesas de trabajo, Colombia Compra Eficiente concluyó que es indispensable estructurar una nueva generación del Acuerdo Marco de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros que se ajuste de mejor manera a las necesidades de las Entidades Estatales y que cuente con una mejor definición en los parámetros de adquisición de los servicios.

El Proceso de Contratación objeto del presente documento de estudios y documentos previos, tiene como finalidad satisfacer la necesidad de los servicios de transporte terrestre de pasajeros en las Entidades Estatales a través de la modalidad de licitación pública para la selección de los Proveedores que se vincularán al mencionado Acuerdo Marco de Precios.

[1] Artículo 2 del Decreto Ley 4170 de 2011

[2] Numeral 7 del Artículo 3 del Decreto Ley 4170 de 2011.

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN **1**

1. INFORMACIÓN GENERAL **5**

1.1. OBJETO 5
1.2. NECESIDAD DE ADQUIRIR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS 5
1.3. COBERTURA DEL ACUERDO MARCO 6
1.4. VIGENCIA DEL ACUERDO MARCO 6
1.5. VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO 7
1.6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LOS PROVEEDORES 8
1.7. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) 8
1.8. FINALIDAD DE LOS ACUERDOS MARCO 8
1.8.1. Nociones generales de los acuerdos marco *8*
1.8.1.1. ¿Qué es un acuerdo marco de precios? 9
1.8.1.2. ¿Cómo se adjudica un acuerdo marco de precios? 9
1.8.1.3. ¿Cómo operan los acuerdos marco de precios una vez adjudicados? 10
1.9. DEFINICIONES – ANEXO 1 10

2. DESCRIPCIÓN DEL ACUERDO MARCO **11**

2.1. CONDICIONES DE SEGMENTACIÓN 11
2.2. ESPECIFICACIONES MÍNIMAS TÉCNICAS 14
2.2.1. Especificaciones del servicio objeto del Acuerdo Marco *16*
2.3. OPERACIÓN PRINCIPAL DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS 19
2.4. OPERACIÓN SECUNDARIA DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS 19
2.5. PARTES DEL ACUERDO MARCO 20
2.6. CATÁLOGO 20
2.7. TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO -TVEC- 20
2.8. ADMINISTRACIÓN DEL ACUERDO MARCO 21

3. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN **21**

4. CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD **21**

5. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA **23**

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DEL ACUERDO MARCO **23**

6.1. CAPACIDAD JURÍDICA 24
6.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL 25
6.2.1. Capacidad Financiera *25*
6.2.2. Capacidad Organizacional *26*
6.3. CONDICIONES DE EXPERIENCIA 26
6.3.1. Requisitos de Acreditación de la Experiencia – Formato 8 ..... *27*
6.3.2. Acreditación de la Experiencia mediante el Registro Único de Proponentes -RUP- *28*
6.4. REQUISITO MÍNIMO TÉCNICO 29

7. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS **29**

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS **29**

8.1. FACTOR ECONÓMICO (PROPUESTA ECONÓMICA) 30
8.1.1. Subfactor 1 – Hora zona urbana *30*
8.1.2. Subfactor 2 – Hora zona rural *31*
8.1.3. Subfactor 3 – Día zona urbana *31*
8.1.4. Subfactor 4 – Día zona rural *32*
8.1.5. Subfactor 5 – Mes zona urbana *32*
8.1.6. Subfactor 6 – Mes zona rural *33*

8.1.7. Subfactor 7 – Hora zona ZET *33*
8.1.8. Subfactor 8 – Día zona ZET *33*
8.1.9. Subfactor 9 – Mes zona ZET *34*
8.1.10. Subfactor 10 – Recargos *34*
8.2. FACTOR TÉCNICO ADICIONAL 35
8.2.1. Factor Técnico No. 1 - Contratación mujeres cabeza de familia *35*
8.2.2. Factor Técnico No. 2 - Mujeres vinculadas como conductoras *36*
8.2.3. Factor Técnico No. 3 - Disposición final de residuos generados *36*
8.3. PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL 36
8.4. PUNTAJE PARA FOMENTO A EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES 37
8.5. INCORPORACIÓN DE TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD 38

9. ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL 38

10. ADJUDICACIÓN 39

10.1. REGLA DE ADJUDICACIÓN 39
10.2. DESEMPATE 39

11. RIESGOS ASOCIADOS AL ACUERDO MARCO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS 44

11.1. AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y ACLARACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES 45

12. GARANTÍAS 45

12.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA 45
12.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO 46
12.2.1. Garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente *46*
12.2.2. Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras *47*

13. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO 48

Lista de tablas.

Tabla 1. Valor de los contratos en SECOP 5
Tabla 2. Valor de los contratos en la TVEC 6
Tabla 3. Clasificación de los servicios de transporte terrestre de pasajeros – UNSPSC 8
Tabla 4. Agrupación de vehículos según capacidad 11
Tabla 5. Agrupación de vehículos por grupo 11
Tabla 6. Zonas 12
Tabla 7. Criterios de sostenibilidad 22
Tabla 8. Indicadores de Capacidad Financiera 25
Tabla 9. Indicadores de Capacidad Organizacional 26
Tabla 10. Condiciones de experiencia 26
Tabla 11. Puntaje por factor de evaluación 30
Tabla 12. Puntajes por subfactor económico 30
Tabla 13. Puntaje por factor técnico adicional 35
Tabla 14. Puntaje por contratación de madres cabeza de familia 35
Tabla 15. Puntaje por contratación de mujeres vinculadas como conductoras 36
Tabla 16. Puntaje para estimular la Industria Nacional (Ley 816 de 2003) 37
Tabla 17. Cobertura de los Acuerdos Comerciales para el proceso de selección 38
Tabla 18. Reglas de adjudicación 39
Tabla 19. Valor de la garantía de seriedad de la oferta 46
Tabla 20. Suficiencia de la garantía a favor de Colombia Compra Eficiente 46
Tabla 21. Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras 47

1. INFORMACIÓN GENERAL

Los Acuerdos Marco buscan:

- Aprovechar el poder de negociación que tiene el Estado como un solo comprador, agregando la demanda del bien y/o servicio objeto del acuerdo marco, por parte de las Entidades Compradoras.
- Mejorar la eficiencia en la adquisición del bien y/o servicio al hacer de un solo proceso de licitatorio.
- Garantizar a las Entidades Compradoras la adquisición del bien y/o servicio durante la vigencia del Acuerdo Marco.

La adquisición de los servicios de transporte terrestre de pasajeros debe ser estandarizada debido a las condiciones propias del mercado que resulta ser de características técnicas uniformes y de común utilización para la gran mayoría de Entidades Estatales, pues el Ministerio de Transporte actuando como ente rector en la materia, definió los aspectos técnicos de la prestación de este tipo de servicios en el decreto 1079 de 2015[3]. De manera tal que todas las Entidades Estatales sometidas al Estatuto Nacional de Contratación Pública que requieran servicios de transporte terrestre de pasajeros, deben contratar los servicios de acuerdo con esas directrices.

La adquisición de servicios de transporte terrestre de pasajeros es una actividad que puede y debe organizarse y articularse con el fin de obtener eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado. De esta manera se dará cumplimiento a lo indicado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

1.1. Objeto

El objeto del proceso de selección corresponde a establecer:

- Las condiciones para la contratación de servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros al amparo del Acuerdo Marco.
- Las condiciones bajo las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros.
- Las condiciones para el pago del servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros por parte de las Entidades Compradoras a los Proveedores.

1.2. Necesidad de adquirir los servicios de transporte terrestre de pasajeros

Con el fin de conocer con más detalle las necesidades de las Entidades Estatales frente al servicio terrestre de pasajeros, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- revisó la información de contratación disponible en las series históricas de las plataformas SECOP I y SECOP II desde el año 2020[4]. Como resultado obtuvo que durante este periodo las Entidades Estatales contrataron servicios de transporte terrestre de pasajeros por un valor de alrededor de $451.000 millones de pesos (Tabla 1).

Tabla 1. Valor de los contratos en SECOP

Plataforma	Valor de los contratos
SECOP I	$230,677,056,426
SECOP II	$220,255,905,733

Fuente: Datos Abiertos

[3] https://www.mintransporte.gov.co/descargar.php?idFile=12801

[4] https://www.datos.gov.co/browse?q=secop&sortBy=relevance

Además, esta agencia analizó las órdenes de compra colocadas en la primera generación del Acuerdo Marco de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y encontró que se han tranzado $185.000 millones de pesos en 188 órdenes de compra (Tabla 2).

Tabla 2. Valor de los contratos en la TVEC

Plataforma	Valor de los contratos	#OC
TVEC	$185,036,187,658	188

Fuente: TVEC

Esta información demuestra la necesidad que tienen las Entidades Estatales de contratar los servicios de transporte terrestre de pasajeros, pues es parte importante en su funcionamiento y una actividad clave en el cumplimiento de su misionalidad.

Por otro lado, en el proceso de análisis de la dinámica del mercado de estos servicios fueron identificadas las tendencias crecientes de la demanda, crecimiento que va alineado con las directivas impartidas por el Gobierno Nacional a través del Plan Nacional de Desarrollo y la entrada en funcionamiento del decreto 310 de 2021, el cual establece que las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, Colombia Compra Eficiente considera pertinente adelantar el Proceso de Contratación objeto del presente documento, pues a través de los análisis realizados en el estudio del sector, pudo establecer la pertinencia de adelantar un proceso de selección para la adjudicación de una nueva generación del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Servicios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros, como un instrumento que permita la organización y articulación de los partícipes en los procesos de compra de este tipo de servicios, y que le brinde a las Entidades Estatales eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.

1.3. Cobertura del acuerdo marco

El Acuerdo Marco que surja del proceso de selección tendrá cobertura a nivel nacional, los proveedores deben garantizar la prestación de los servicios según la modalidad, zona y segmento definidos por la Entidad Compradora en el momento de lanzar la solicitud de cotización, de conformidad con lo mencionado en el numeral 2.1 del presente documento.

Teniendo en cuenta que dentro de los departamentos que conforman la Tabla 6 hay zonas diferenciales para el transporte, es decir aquellas en las que subsisten características de dispersión poblacional, geográficas, económicas, sociales, étnicas u otras propias del territorio que impiden la normal prestación de los servicios de transporte público en condiciones de accesibilidad y seguridad, la solicitud de información previa a la solicitud de cotización deberá ir acompañada de la reglamentación de carácter especial y transitorio expedida por el Ministerio de Transporte para dicha zona de conformidad con lo definido en el título 8 del decreto 1079 de 2015[5].

1.4. Vigencia del acuerdo marco

El plazo de ejecución del Acuerdo Marco inicia una vez se verifique (i) la aprobación de las garantías por parte de Colombia Compra Eficiente; (ii) el cumplimiento de las condiciones suspensivas mencionadas en esta estipulación, y (iii) la suscripción del Acta de Inicio o de la Orden de Inicio. El plazo de ejecución finaliza en la fecha en que finalice el plazo máximo para la ejecución de las Órdenes de Compra, fecha a partir de la cual comienza el plazo para la liquidación del Acuerdo Marco.

[5] https://www.mintransporte.gov.co/descargar.php?idFile=12801

Las condiciones para el inicio del plazo de ejecución del Acuerdo Marco son: (i) que las herramientas necesarias para que las entidades compradoras puedan realizar las compras a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano estén desarrolladas y puestas a disposición de las Entidades Compradoras, (ii) que los documentos y guías que explican el funcionamiento del instrumento estén listos y publicados, (iii) que las capacitaciones respectivas a los proveedores se hayan impartido y (iv) que el Acuerdo Marco de Precios esté habilitado y disponible en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así como el minisitio web en la página oficial de esta entidad. Una vez se cumplan estas condiciones, se realizará la suscripción del documento mediante el cual se oficializará el inicio de operación del Acuerdo Marco, bien sea una Acta de Inicio o de una Orden de Inicio. A partir de la definición de esta fecha, los proveedores deben actualizar las garantías con la fecha de inicio de la operación del acuerdo marco.

El plazo de ejecución es de **DOS (2) AÑOS** a partir de la fecha del Acta u Orden de Inicio del Acuerdo Marco. Este plazo podrá ser prorrogado hasta por **DOCE (12) MESES**, si la necesidad lo requiere. Colombia Compra Eficiente debe notificar la intención de prórroga por lo menos treinta (30) días calendario antes del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco. A falta de notificación de interés de prorrogar el plazo del Acuerdo Marco, este terminará en la fecha inicialmente establecida.

El Proveedor puede responder negativamente a la notificación de intención de prórroga. La prórroga es viable si al menos **DOS (2) PROVEEDORES** por cada segmento están interesados en aceptarla. De no ser así, Colombia Compra Eficiente podrá desistir de prorrogar el Acuerdo Marco.

Colombia Compra Eficiente debe terminar de manera anticipada un segmento del Acuerdo Marco si menos de **DOS (2)** de los Proveedores están en capacidad de suministrar los servicios definidos para el segmento.

Plazo y vigencia de las Órdenes de Compra

Las Entidades Compradoras pueden colocar Órdenes de Compra durante el plazo de ejecución del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra. La vigencia de la Orden de Compra puede extenderse hasta una fecha posterior a la finalización del plazo de ejecución del Acuerdo Marco, siempre que el plazo adicional sea igual o menor a **DOCE (12) MESES**. En estos casos, el Proveedor debe ampliar la vigencia de la garantía de cumplimiento en los términos de la sección 12. Si la entidad compradora cuenta con aprobación para ejecutar recursos de vigencias adicionales, la orden de compra puede extenderse por el término de las vigencias aprobadas.

1.5. Valor estimado del acuerdo marco

Colombia Compra Eficiente no requiere de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) para suscribir un Acuerdo Marco de Precios pues no ejecuta recursos públicos con su suscripción. Sin embargo, el valor de las órdenes de compra para nuevas generaciones del acuerdo marco representa las transacciones realizadas entre las entidades compradoras y los proveedores al amparo de este.

Colombia Compra Eficiente estima el valor del Acuerdo Marco de Precios a partir de la siguiente información:

- Las Entidades Compradoras han colocado a 31 de mayo del presente año 188 órdenes de compra para la adquisición de Servicios de Transporte Terrestre de Pasajeros al amparo del Acuerdo Marco vigente por un valor de $185 mil millones de pesos[6].

[6] Datos obtenidos de la Tienda Virtual del Estado Colombiano

- El promedio anual de la contratación de las Entidades Estatales en SECOP I y en SECOP II para Servicios de Transporte Terrestre de Pasajeros entre 2020 y 2022, es de $451 mil millones de pesos[7].

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente estima que el valor del Acuerdo Marco es de $250 mil millones de pesos, según información histórica del SECOP I, SECOP II y la TVEC. No obstante, el proceso de selección tiene un valor de $0 pesos.

1.6. Modalidad de selección de los proveedores

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la escogencia del contratista se realizará con arreglo a la modalidad de Licitación Pública, de conformidad con las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, el Título 1, Artículo 2, Numeral 1, de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, los artículos 2.2.1.2.1.1.1 - 2.2.1.2.1.1.2 - 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes sobre la materia, y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales y, en general, por todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben reunir los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la contratación.

1.7. Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

Los servicios que componen el Acuerdo Marco de Precios objeto de la presente selección, se encuentran codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) así:

Tabla 3. Clasificación de los servicios de transporte terrestre de pasajeros – UNSPSC

Segmento	Familia	Clase
78 - Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	7811 – Transporte de pasajeros	781118 – Transporte de pasajeros por carretera

Fuente: Clasificador UNSPSC Colombia Compra Eficiente

En ese sentido, los requisitos de experiencia de los Proponentes serán evaluados bajo el código 78111800 de las Naciones Unidas.

1.8. Finalidad de los acuerdos marco

Los Acuerdos Marco buscan:

(i) Aprovechar el poder de negociación que tiene el Estado como un solo comprador, agregando la demanda del bien y/o servicio objeto del acuerdo marco de las Entidades Compradoras;
(ii) Mejorar la eficiencia en la adquisición del bien y/o servicio al hacer un solo proceso de licitatorio; y
(iii) Garantizar a las Entidades Compradoras la adquisición del bien y/o servicio durante la vigencia del Acuerdo Marco.

1.8.1. Nociones generales de los acuerdos marco

Con la finalidad de lograr un mejor entendimiento de los interesados en el futuro acuerdo marco, se presenta a modo explicativo esta sección en la cual se brindan las nociones generales de lo que implica un acuerdo marco de precios adelantando por Colombia Compra Eficiente.

[7] Datos obtenidos de Datos Abiertos

1.8.1.1. ¿Qué es un acuerdo marco de precios?

El Decreto Único Reglamentario del Sector Planeación, 1082 de 2015, define los acuerdos marco de precios de la siguiente manera:

> *"**Artículo 2.2.1.1.1.3.1. Definiciones.** (…)*
>
> ***Acuerdo Marco de Precios:** Contrato celebrado **entre uno o más proveedores y Colombia Compra Eficiente**, o quien haga sus veces, **para la provisión a las Entidades Estatales de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes**, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este."* (Negrilla y subraya fuera de texto)

De lo anterior se puede inferir que los acuerdos marco de precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda y centralice decisiones de adquisición de bienes, obras o servicios con el fin de:

- Producir economías de escala.
- Incrementar el poder de negociación del Estado.
- Compartir costos y conocimiento.

Para saber más en detalle sobre los Acuerdos Marco consulta la Guía para entender los Acuerdos Marco de Precios.

1.8.1.2. ¿Cómo se adjudica un acuerdo marco de precios?

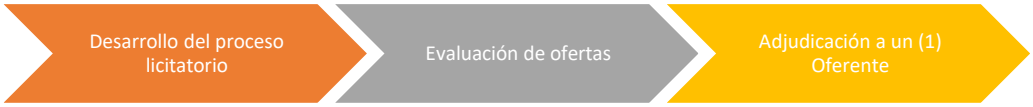
El artículo 2.2.1.2.1.2.10. del Decreto 1082 de 2015 establece:

> *"**Artículo 2.2.1.2.1.2.10. Proceso de contratación para un Acuerdo Marco de Precios.** Colombia Compra Eficiente debe diseñar y organizar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios **por licitación pública y celebrar los Acuerdos Marco de Precios**.*
>
> *El Acuerdo Marco de Precios debe establecer, entre otros aspectos, la forma de: a) evaluar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los proveedores y de los compradores; b) proceder frente al incumplimiento de las órdenes de compra; y c) actuar frente a los reclamos de calidad y oportunidad de la prestación."* (Negrilla y subraya fuera de texto).

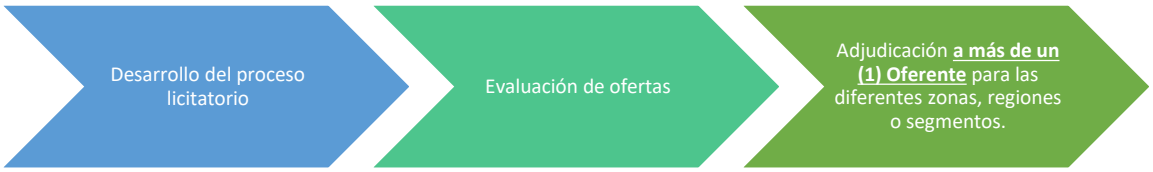
Es decir, a través de un proceso de licitación pública se realiza la adjudicación de los proveedores (más de uno (1)) que se vincularán al Acuerdo Marco, estableciendo condiciones para un proceso de licitación en los términos definidos en el Decreto 1082 de 2015 para tal fin, a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

Para conocer más sobre la forma de registro y utilización del SECOP II, podrá ser consultada la sección de registro de proveedores y términos de utilización del mismo en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/consulta-en-el-secop-ii/como-usar-el-secop-ii-provedores

En los procesos de licitación convencionales de las entidades estatales se tiene:



Sin embargo, para los Acuerdos Marco se tiene:



1.8.1.3. ¿Cómo operan los acuerdos marco de precios una vez adjudicados?

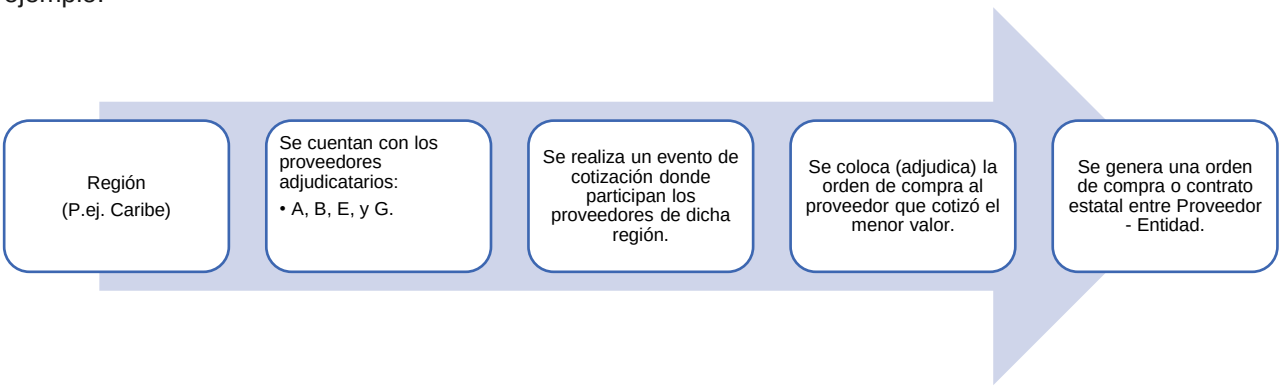
Los Acuerdos Marco de Precios se dividen en dos etapas:

Operación Principal	Operación Secundaria
• Corresponde al desarrollo de la Licitación Pública. • Adjudicación del Acuerdo Marco.	• Ejecución del Acuerdo Marco • Colocación de las órdenes de compra. • Vinculación de las Entidades Estatales y establecimiento de sus necesidades puntuales.

Por lo tanto, en la Operación Secundaria, o ejecución del Acuerdo Marco de Precios, son creados los proveedores adjudicatarios del Acuerdo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, capacitados y con un usuario y contraseña para acceder a la misma.

Las Entidades Estatales posteriormente diligencian el formulario (simulador) mediante el cual se generará una *solicitud de cotización* a las cuales se invitará a participar a los proveedores que se encuentren adjudicados en esa celda.

Una celda, según cada acuerdo, corresponde a un bien o servicio particular, o una región, por ejemplo:



1.9. Definiciones – Anexo 1

Para los fines de este pliego de condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Anexo 1 - Definiciones. Los términos no definidos deben entenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

De igual forma, el artículo 29 del Código Civil establece: *"ARTÍCULO 29. <PALABRAS TÉCNICAS>. Las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán ene l sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han formado en sentido diverso."*, lo que conlleva a que se definan palabras que corresponden a modismos, es decir, una expresión que se usa dentro del ámbito informal, cuyo significado no puede ser deducido a partir de las palabras que lo componen, sino que es necesario conocer cuál es su significado, aunque a veces se puede deducir.

2. DESCRIPCIÓN DEL ACUERDO MARCO

En el presente numeral se detallan las condiciones y descripción del acuerdo marco que se pretende celebrar producto del presente proceso de selección.

2.1. Condiciones de Segmentación

El acuerdo marco se encuentra dividido de la siguiente manera:

- **Modalidades.**

  Vehículos con motor de combustión interna
  Son aquellos que cuentan con un motor térmico que obtiene la energía del proceso de ignición del combustible, transformándola en la energía mecánica que permite el movimiento del vehículo.

  Vehículos con motor eléctrico o híbridos
  Son aquellos que tienen uno o más motores eléctricos que convierten la energía eléctrica en la energía mecánica que contribuye al movimiento del vehículo.

  Con el objetivo de que el uso de los vehículos sea eficiente frente al servicio de transporte que van a prestar los Proveedores, la clase de vehículo se agrupa según su capacidad de la siguiente manera:

Tabla 4. Agrupación de vehículos según capacidad

Grupo	Capacidad (pasajeros)
A	4 a 9
B	10 a 19
C	20 a 39
D	Más de 40

Fuente: decreto 1079 de 2015

Los Proponentes podrán unificar la clase de vehículo de acuerdo con los grupos antes señalados, así:

Tabla 5. Agrupación de vehículos por grupo

Grupo	Clase de vehículo
A	Automóvil Campero Camioneta
B	Microbús Van
C y D	Buseta Bus

Fuente: decreto 171 de 2001

- **Zonas de prestación del servicio de transporte.**

El Proponente se verá obligado a prestar el servicio de transporte terrestre de pasajeros de forma eficiente, segura y oportuna en las zonas en las que presente oferta de la siguiente tabla:

Tabla 6. Zonas

Zona	Cobertura
1	**Santa Marta**, Ciénaga, Zona Bananera, Pueblo Viejo, El Retén, Fundación, Aracataca, El Copey, El Banco, Pailitas
	Riohacha, Maicao, Dibulla, Uribia, Puerto Bolívar, Albania, Manaure, Riohacha.
	Valledupar, Agustín Codazzi, La Paz (Cesar), Manaure Balcón del Cesar (Cesar), San Diego, La Jagua del Pilar, Urumita, Villanueva (La Guajira), El Molino, Distracción, Fonseca, Barrancas, Hato Nuevo, San Juan del Cesar, Becerril, La Jagua de Ibirico, Bosconia, Chiriguaná, Aguachica, Chimichagua, Ariguaní, Gamarra, Astrea, Curumani, El Paso, La Gloria, Pelaya, Pueblo Bello, Tamalameque
2	**Barranquilla**, Malambo, Puerto Colombia, Soledad, Galapa, Tubará, Baranca, Sabanagrande, Palmar de Vareja, Palermo, Ponedera, Sabanalarga (Atlántico), Juan de Acosta, Usiacurí, Manatí, Piojó, Santo Tomás, Suán, Calamar (Bolívar), San Estanislao, Sitionuevo, Remolino, Pivijay, Salamina (Magdalena), El Piñón, San Antonio, Concordia (Magdalena), Pedraza, Santa Lucía, Repelón, Baranoa, Mompós, Simití, Santa Ana.
	Cartagena, Santa Rosa (Bolívar), Villanueva (Bolívar), Santa Catalina, Luruaco, Turbaco, Turbana, Arjona, Clemencia, Carreto, María La Baja, Soplaviento, San Juan de Nepomuceno, San Jacinto, San Estanislao, El Guamo, Carmen de Bolivar, Plato, Morales.
	Sincelejo, Morroa, Corozal, Los Palmitos, Ovejas, Sampués, Chinú, Sahagún, San Pedro (Sucre), Toluviejo, Colosó, Chalán, San Onofre, Coveñas, Purísma, Momil, San Andrés de Sotavento, San Juan de Betulia, San Antero, Magangué, Guazo, Buenavista (Sucre), Roble, San Benito Abad, Zambrano, Sincé, Galeras, Sucre, Majagual
	Montería, Cereté, Ciénaga de Oro, San Pelayo, Cotorra, Lorica, Planeta Rica, Pueblo Nuevo, Tierralta, San Bernardo del Viento, Buena Vista, La Apartada, San Marcos, Puerto Escondido, Montelíbano, Ayapel, Los Córdoba, Arboletes, Valencia
3	**Medellín**, Bello, Caldas (Antioquia), Copacabana, Envigado, Girardota, Itaguí, La Estrella, Sabaneta, Riognegro, Santa Bárbara (Antioquia), Matías, Guame, Marinilla, Santuario, Retiro, La Ceja, Carmen, Montebello, Amaga, San Vicente, San Jerónimo, Santa Fe de Antioquia, Barbosa, Antioquia, Cañasgordas, Uramita, Dabeiba, Santa Rosa de Osos, Yarumal, Cisneros, La Unión (Antioquia), Sonsón, La Pintada, Titiribí, Ciudad Bolivar, Armenia (Antioquia), Ebéjico, Caucasia, Apartadó, Chigorodó, Carepa, Mutatá, Caucheras, Turbo, Necoclí, Urrao, Andes, Yolombó, Puerto Boyacá, Abejorral, Amalfi, Fredonia, Frontino, Ituango, Jericó, Puerto Berrío, Santo Domingo, Segovia, Sopetrán, Támesis, Remedios, Guatapé, Jurado, Capurganá.
4	**Manizales**, Neira, Chinchiná, Villamaría, Palestina (Caldas), Aranzazú, Salamina (Caldas), Manzanares, Pensilvania, Murillo, Risaralda, Anserma, Mistrató, Fresno, Mariquita, Guática, Herveo, Líbano, Armero, San José, Quinchía, Pácora, Aguadas, Valparaiso (Antioquia), Marulanda, Villahermosa, Falán, Palocabildo, Norcasia, La Merced, Samaná, Honda, La Dorada, Puerto Salgar, Guaduas, Ambalema, Beltrán, Riosucio, Supía, Marmato, Filadelfia, Marquetalia, Victoria, Villamaría
	Pereira, Dosquebradas, La Virginia, Santa Rosa de Cabal, Cartago, Alcalá, Balboa (Risaralda), La Celia, Belalcázar, Apía, Viterbo, Ulloa, Zaragoza, Obando, La Victoria (Valle del Cauca), Ansermanuevo, Toro, La Unión (Valle del Cauca), Santuario (Risaralda), Belén de Umbría, Guarató.
	Armenia (Quindío), Calarcá, Circasia, La Tebaida, Motenegro, Salento, Finlandia, Quimbaya, Córdoba (Quindío), Pijao, Buenavista (Quindío), Génova, Caicedonia, Sevilla, Zarzal, Bugalagrande, Andalucía, Roldanillo, Bolívar (Valle del Cauca), Riofrío.
5	**Cali**, Jamundí, Palmira, Yumbo, Buenaventura, Buga, Tuluá, Puerto Tejada, Villa Rica, Santander de Quilichao, Caloto, Toríbio, Corinto, Padilla, Miranda, Florida, Pradera, El Cerrito, Ginebra, Guacarí, La Cumbre, Dagua, Vijes, Restrepo (Valle del Cauca), Yotoco, Riofrío, Trujillo, Darién, Barragán, Argelia (Valle del Cauca), Versalles, El Dovio, Suárez (Cauca).
	Popayán, El Tambo (Cauca), Timbío, Cajibío, Piendamó, Rosas, Totoró, Morales (Cauca), Silvia, Paispamba, La Sierra, La Vega (Cauca), El Bordo, Guapi, López de Micay, Timbiquí, Bolívar (Cauca).
6	**Pasto,** Ipiales, Pupiales, Aldana, Contadero, Gualmatán, Túquerres, Ospina, Iles, Imues, Sapuyes, Tangua, Yaguanquer, Consacá, La Florida, Buesaco, Chachagui, Sandona, Santiago (Putumayo), Sibundoy, Colón (Putumayo), San Francisco (Putumayo), Tumaco, Piedrancha, Ricaurte (Nariño), Carlosama, Cumbad, Matacea, Contadero, Puerres, Córdoba (Nariño), Funes, Potosí, Sandoná, Guaitarilla, Taminango, El Charco, La Unión (Nariño), Barbacoas, La Cruz, Samaniego, Sibundoy, Guachucal, San Miguel (Nariño), Chiles.
7	**Ibagué**, Cajamarca, Alvarado, Coello, Piedras, Lérida, Venadillo, Gualanday, Espinal, Suárez (Tolima), Flandes, Girardot, Melgar, Ricaurte (Cundinamarca), Guamo, Ortega, Saldaña, Carmen de Apicalá, Cunday, Icononzo, Pandi, Venecia (Cundinamarca), Boquerón, Nilo, Agua de Dios, Nariño (Cundinamarca), Villarica, Rovira, Valle de San Juan, San Luis (Tolima), San Antonio, Chaparral, Purificación, Prado, Dolores, Coyaima, Natagaima., Fresno, Libano, Anzoategui, Armero Guayabal, Ataco, Ambalema, Beltrán (Cundinamarca), Casabianca, Falan, Herveo, Mariquita, Murillo, Palocabildo, Roncesvalles, San Antonio, Santa Isabel, Villahermosa.
	Neiva, Rivera, Palermo, Tello, Baraya, Aipe, Villavieja, Hobo, Yaguará, Teruel, Campoalegre, Gigante, Algeciras, Santa María (Huila), Planadas, Iquira, Paicol, La Plata, Garzón, Alpujarra, Colombia.
	Florencia (Caquetá), la Montañita, San José de Fragua, Morelia, Belén de los Andaquies, El Paujil, El Doncello, Puerto Rico (Caquetá), Guadalupe (Huila), Altamira, Suaza, Pitalito, Elias, Timaná, San Agustín, Saladoblanco (Huila), San Vicente del Caguán.
	Mocoa, Villagarzón, Puerto Caicedo, Puerto Asís, Puerto Leguízamo, Valle del Guamuez, Orito.

Zona	Cobertura
8	**Tunja,** Sora, Soracá, Siachoque, Toca, Tuta, Sotaquirá, Cómbita, Viracachá, Ciénaga, Motavita, Oicatá, Chivatá, Cucaita, Samacá, Ventaquemada, Tumequé, Nuevo Colón, Villapinzón, Ramiriquí, Arabuco, Moniquirá, Sutamarchán, Tinjacá, Ráquira, Paipa, Duitama, Sogamoso, Santa Rosa de Viterbo, Cerinza, Belén, Tibasosa, Nobsa, Chocontá, Lenguazaque, Firavitoba, Iza, Cuitiza, Tota, Pesca, Aquitania, Chiquinquirá, Buenavista (Boyacá), Pauna, San Pablo de Borbur, Rondón, Zetaquirá, Paz del Río, Socha, El Cocuy, Garagoa, Soatá, Miraflores (Boyacá), Otanche, Guateque, Villa de Leyva, Cubará (Boyacá).
	Yopal, Aguazul, Pore, Paz de Ariporo, Trinidad
9	**Bucaramanga**, Floridablanca, Girón, Piedecuesta, Lebrija, Rionegro (Santander), Tona, Aratoca, El Playón, Barrancabermeja, Socorro, Oiba, Sabana de Torres, Mogotes, Simacota, Curití, San Gil, Barichara, Zapatoca, San Vicente del Chucurí, La Esperanza, Suaita, Charalá, Barbosa (Santander), Velez, Puente Nacional, Bolívar (Santander), Cimitarra, Málaga, Saravena, Málaga, Cáchira, Concepción (Santander), San Andrés (Santander), Contratación, San Alberto, San Martín.
	Cúcuta, Villa del Rosario, Los Patios, El Zulia, San Cayetano (Norte de Santande), Puerto Santander, Chinacota, Santiago (Norte de Santander), Duraina, Pamplona, Sardinata, Toledo (Norte de Santander), Labateca, Mutiscua, Pamplonita, Cácota, Chitagá, Tibú, Ocaña, Convención, Salazar de las Palmas.
10	**Villavicencio**, Acacías, Curamal, Restrepo (Meta), Guamal (Meta), Guayabetal, Paratebueno, San Martín (Meta), Granada (Meta), Fuente de Oro, Puerto Lleras, Puerto Concordia, Barranca de Upía, Villanueva (Casanare), Moterrey, Tauramena, Puerto López, Orocué, Puerto Gaitán, San Juan de Arama
	San José del Guaviare, El Retorno, La Libertad, Calamar (Guaviare), Miraflores (Guaviare).
11	**Bogotá D.C.**, Soacha, Facatativá, Zipaquirá, Chía, Mosquera (Cundinamarca), Madrid, Funza, Cajicá, Sibaté, Tocancipá, Subachoque, Cogua, La Calera, Sopó, Tabio, Tenjo, Cota, Siberia, Gachancipá, Bojacá, Choachí, Chipaqué, Fusagasugá, El Rosal, La Vega (Cundinamarca), Tausa, Nemocón, Sopó, Guasca, Sesquilé, Chocontá, Cáquezá, Zipacón, Sasaima, Villeta, Guaduas, Utica, La Negra, Nocaima, Granada (Cundinamarca), Ubaque, Fómeque, Cáqueza, Pasca, Tibacuy, Arbeláez, San Bernardo (Cundinamarca), Boquerón, San Antonio del Tequendama, El Colegio, Anapoima, Apulo, Viotá, Tocaima, Agua de Dios, La Mesa, Albán, Pacho, Sutatausa, Ubaté, Susa, Cucunubá, Suesca, Guatavita,Villapinzón, Machetá, Guayabetal, Cabrera (Cundinamarca), Gacheta, San Juan de Río, La Palma, Anolaima (Cundimarca)Bituima (Cundimarca) Cachipay (Cundimarca) Caparrapi (Cundimarca) Carmen de Carupa (Cundimarca) Chaguani (Cundimarca) El Peñon (Cundimarca) Fosca (Cundimarca) Fuqene (Cundimarca) Gachala (Cundimarca) Gama (Cundimarca) Guacheta (Cundimarca) Guataqui (Cundimarca) Guayabal Psiquima (Cundimarca) Gutierrez (Cundimarca) Junin (Cundimarca) La Peña (Cundimarca) Lenguazaque (Cundimarca) Manta (Cundimarca) Nariño (Cundimarca) Nilo (Cundimarca) Nimaima (Cundimarca) Pandi (Cundimarca) Paratebueno (Cundimarca) Puerto Salgar (Cundimarca) Quebrada Negra (Cundimarca) Quetame (Cundimarca) Quipile (Cundimarca) Ricaurte (Cundimarca) San Cayetano (Cundimarca) San Francisco (Cundimarca) Silvania (Cundimarca)**,** Suimijaca (Cundimarca) Supata (Cundimarca) Tena (Cundimarca) Tibirita (Cundimarca) Topaipi (Cundimarca) Ubala (Cundimarca) Une (Cundimarca) Venecia (Cundimarca) Vergara (Cundimarca) Viani (Cundimarca) Villagomez (Cundimarca) Yacopi (Cundimarca) Medina (Cundimarca)
12	**San Andrés,** Providencia y Santa Catalina.
13	**Leticia,** Puerto Nariño, La Chorrera, Tarapacá, El Encanto, La Pedrera.
14	**Quibdó,** Bahía Solano, Riosucio, Istmina, Tadó, Nuquí, Condoto, Unguía, Acandí
15	**Arauca,** Tame.
16	**Puerto Carreño,** Santa Rosalía, La Primavera, Cumaribo.
17	**Mitú.**
18	**Puerto Inírida.**

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Es importante tener en cuenta que dentro de las zonas de prestación del servicio de transporte, existe la posibilidad de que haya zonas diferenciales de transporte enunciadas en el numeral 1.3 del presente documento.

Nota: Las Entidades Estatales que deseen adquirir servicios de transporte terrestre especial de pasajeros en municipios que no se encuentren dentro de la Tabla 6, deberán adquirirlos en la zona que tenga el municipio con la conexión de infraestructura vial más cercana al municipio en donde desea adquirir los servicios de transporte.

- **Segmentos**.

Escolar

Se suscribe entre la entidad territorial, un grupo de padres de familia, el representante legal, rector o director rural del centro educativo o la asociación de padres de familia, con una empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial debidamente habilitada para esta modalidad, cuyo objeto sea la prestación del servicio de transporte de sus estudiantes entre el lugar de residencia y el establecimiento educativo u otros destinos que se requieran en razón de las actividades programadas por el plantel educativo.

Empresarial
Se celebra entre el representante legal de una empresa o entidad, para el desplazamiento de sus funcionarios, empleados o contratistas, y una empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial debidamente habilitada para esta modalidad, cuyo objeto es la prestación del servicio de transporte de los funcionarios, empleados o contratistas de la contratante, desde la residencia o lugar de habitación hasta el lugar en el cual deban realizar la labor, incluyendo traslados a lugares no previstos en los recorridos diarios, de acuerdo con los términos y la remuneración pactada entre las partes.

Grupo específico de usuarios
Se celebra entre el representante de un grupo específico de usuarios con una empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial debidamente habilitada para esta modalidad, cuyo objeto sea la realización de un servicio de transporte expreso para trasladar a todas las personas que hacen parte del grupo desde un origen común hasta un destino común. El traslado puede tener origen y destino en un mismo lugar, siempre y cuando se realice en vehículos de más de 9 pasajeros. Quien suscribe el contrato de transporte paga la totalidad del valor del servicio.

Salud
Se celebra entre una empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial debidamente habilitada para esta modalidad y las entidades de salud o las personas jurídicas que demandan la necesidad de transporte para atender un servicio de salud para sus usuarios, con el objeto de efectuar el traslado de los usuarios de los servicios de salud, que por su condición o estado no requieran de una ambulancia de traslado asistencial básico o medicalizado.

- **Niveles de servicio**

Dependiendo del nivel de servicio que el Proponente escoja ofrecer, debe cumplir con lo siguiente:

Nivel 1
Los Proponentes deben cumplir con la prestación del servicio según lo definido en los anexos 2 y 3, y lo mencionado en el Artículo 3 del decreto 431 de 2017.

Nivel 2
Los Proponentes deben cumplir con la prestación del servicio según lo definido en los anexos 2 y 3, y lo mencionado a continuación:

(i) Modelo del vehículo superior a tres (3) años anteriores al 31 de diciembre del año de colocación de la orden de compra. Aplica todos los segmentos.
(ii) Cojinería en cuero. Esta especificación dependerá de si la Entidad Estatal lo solicita o no al adquirir el servicio en el nivel 2. Aplica para los segmentos Empresarial, Grupo Específico de usuarios y Salud.
(iii) Aire acondicionado. Aplica para todos los segmentos.

2.2. Especificaciones Mínimas Técnicas

- El Proponente debe ser una empresa de transporte terrestre de pasajeros autorizada por el Ministerio de Transporte, según lo mencionado en el decreto 1079 de 2015, y cuya Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU- sea H4921.

- El Proponente debe adjuntar la Resolución de Habilitación vigente en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial expedida por el Ministerio de Transporte.

- El Proponente se obliga con las entidades a ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo 2 – Fichas técnicas del presente documento, en los términos y condiciones establecidos.

- El Proponente debe adjuntar el Acto Administrativo de Fijación de la Capacidad Transportadora.

- El Proponente debe adjuntar copia de la póliza de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual para todos los vehículos que integren su capacidad transportadora, con los amparos y montos exigidos en el artículo 2.2.1.6.5.1. del Decreto 1079 de 2015.

- El Proponente debe presentar a Colombia Compra Eficiente una plataforma interactiva con acceso desde internet donde se pueda evidenciar que se puede cargar el Formato Único de Extracto del Contrato – FUEC - digital para cada uno de los trayectos. Para lo anterior, el proponente debe anexar una guía de uso de la plataforma en la cual:

  (i) Describa la herramienta tecnológica presentada
  (ii) Especifique el enlace para ingresar a la herramienta tecnológica
  (iii) Indique el paso a paso para el uso de la herramienta tecnológica

  La herramienta tecnológica debe permitir el cargue del FUEC digital que debe incluir la siguiente información:

  (i) Número del FUEC
  (ii) Razón social de la empresa
  (iii) Número del contrato
  (iv) Contratante
  (v) Objeto del contrato
  (vi) Punto de origen y punto de destino
  (vii) Convenio de colaboración empresarial (en caso de que exista)
  (viii) Duración del contrato
  (ix) Características del vehículo
  (x) Número de tarjeta de operación e identificación de los conductores

  El FUEC debe ir firmado y debe contener el número de contacto de la persona que lo firma. Colombia Compra Eficiente validará el cumplimiento de este requisito con la verificación del enlace aportado por el Proponente en el documento relacionado, el cual deberá funcionar correctamente.

- El proponente debe contar con un plan ambiental que contemple por lo menos los siguientes puntos:

  (i) Capacitación y cumplimiento continuo de las políticas y programas establecidos en el sistema de gestión ambiental ISO14001
  (ii) Cumplimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV y de Plan de Mantenimiento para optimizar la flota, con el fin de reducir emisiones contaminantes y para supervisar un adecuado manejo de los conductores.
  (iii) Alianza con Centros de Diagnostico Automotor - CDA para manejo responsable de residuos contaminantes
  (iv) Uso adecuado de agua y energía en las instalaciones

(v) Capacitaciones a los empleados y personas vinculadas a la empresa para que apliquen dentro y fuera de la empresa los hábitos que conserven y protejan el medio ambiente.

El plan ambiental deberá ser elaborado y estar firmado por alguno de los siguientes profesionales:

(i) Ingeniero Ambiental
(ii) Administrador Ambiental
(iii) Ingeniero Sanitario
(iv) Ingeniero HSEQ

El plan ambiental debe ser adjuntado a la oferta del Proponente junto con los siguientes documentos de la persona que lo elaboró:

(i) Copia de la cedula de ciudadanía
(ii) Matrícula o Tarjeta Profesional
(iii) Certificado de Antecedentes Profesionales no mayor a 60 días

Nota: Lo anterior sin perjuicio de la desmaterialización de documentos que disponga sobre el particular el Ministerio de Transporte.

2.2.1. Especificaciones del servicio objeto del Acuerdo Marco

A partir del decreto 1079 del 2015 se entiende que el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad por el Ministerio de Transporte. Se presta a un grupo específico de personas que tengan una característica común y homogénea en su origen y destino, siempre que hagan parte de un grupo determinable y de acuerdo con las condiciones y características que se definen en el mencionado decreto.

El servicio se presta a través de vehículos, que al superar su tiempo de uso, deben ser sometidos a desintegración física total y podrán ser objeto de reposición por vehículos nuevos de la misma clase o de diferente clase, evento en el cual se deberán garantizar las equivalencias entre el número de sillas del vehículo desintegrado y el vehículo nuevo a ingresar. Como caso particular, los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial registrados a partir del 14 de marzo de 2017 solo podrán prestar el servicio escolar por 16 años contados a partir de su registro inicial. Vencido este tiempo de uso, podrán continuar prestando el servicio en otra modalidad del servicio hasta alcanzar los 20 años de uso, momento en el cual deberán ser objeto de desintegración física total.

Modalidades de prestación del servicio

Escolar
Se suscribe entre la entidad territorial, un grupo de padres de familia, el representante legal, rector o director rural del centro educativo o la asociación de padres de familia, con una empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial debidamente habilitada para esta modalidad, cuyo objeto sea la prestación del servicio de transporte de sus estudiantes entre el lugar de residencia y el establecimiento educativo u otros destinos que se requieran en razón de las actividades programadas por el plantel educativo.

Empresarial
Se celebra entre el representante legal de una empresa o entidad, para el desplazamiento de sus funcionarios, empleados o contratistas, y una empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial debidamente habilitada para esta modalidad, cuyo objeto es la prestación del

servicio de transporte de los funcionarios, empleados o contratistas de la contratante, desde la residencia o lugar de habitación hasta el lugar en el cual deban realizar la labor, incluyendo traslados a lugares no previstos en los recorridos diarios, de acuerdo con los términos y la remuneración pactada entre las partes.

Grupo específico de usuarios
Se celebra entre el representante de un grupo específico de usuarios con una empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial debidamente habilitada para esta modalidad, cuyo objeto sea la realización de un servicio de transporte expreso para trasladar a todas las personas que hacen parte del grupo desde un origen común hasta un destino común. El traslado puede tener origen y destino en un mismo lugar, siempre y cuando se realice en vehículos de más de 9 pasajeros. Quien suscribe el contrato de transporte paga la totalidad del valor del servicio.

Salud
Se celebra entre una empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial debidamente habilitada para esta modalidad y las entidades de salud o las personas jurídicas que demandan la necesidad de transporte para atender un servicio de salud para sus usuarios, con el objeto de efectuar el traslado de los usuarios de los servicios de salud, que por su condición o estado no requieran de una ambulancia de traslado asistencial básico o medicalizado.

Convenios de colaboración empresarial

Con el objetivo de racionalizar el parque automotor y prestar un servicio de mayor calidad, las empresas podrán realizar convenios de colaboración según la reglamentación que establezca el Ministerio de Transporte y previo consentimiento de quien solicita y contrata el servicio. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 984 del Código de Comercio[8], este convenio no modificará las condiciones del contrato de transporte y se realizará bajo la responsabilidad de la empresa de transporte a la que le han sido contratados los servicios de transporte. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad contractual solidaria que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 991 del Código de Comercio, existe entre la empresa a quien se contrató para la prestación del servicio -transportador contractual- y la empresa que efectivamente realizó el transporte de los pasajeros -transportador de hecho-.

Ninguna de las empresas de transporte que participan en convenios de colaboración empresarial podrá ofrecer o recibir en convenios para la operación una flota superior al 30% de su parque automotor vinculado y con tarjeta de operación vigente. Este porcentaje corresponde al porcentaje máximo de flota que puede tener la empresa para uno o para la totalidad de los convenios de colaboración empresarial que suscriba.

Pólizas de seguro del servicio

De conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deben tomar por cuenta propia para todos los vehículos que integran su capacidad transportadora, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los siguientes riesgos:

- Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos: muerte, incapacidad permanente, incapacidad temporal, gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales

- Póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos: muerte o lesiones a una persona, daños a bienes de terceros, muerte o lesiones a dos o más personas. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV.

[8] https://www.camarabaq.org.co/wp-content/uploads/2021/03/CodigodeComercio-2.pdf

La vigencia de estas pólizas será condición para la operación de la totalidad de los vehículos propios o legalmente vinculados a las empresas autorizadas para la prestación del servicio.

Vehículos

Todos los vehículos que se destinen a la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas, de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio. Además, el Ministerio de Transporte establecerá las condiciones técnicas que deberán tener los vehículos que se destinen para la prestación del servicio de transporte especial de personas con discapacidad, movilidad reducida y pacientes no crónicos, de tal manera que el traslado se efectúe de manera cómoda, segura y accesible.

En cuanto a la capacidad del vehículo, en ningún caso se admitirán pasajeros de pie. Cada pasajero ocupará un puesto de acuerdo con la capacidad establecida en la ficha de homologación del vehículo y en la licencia de tránsito. En caso de incumplimiento el infractor será sancionado de conformidad con lo establecido en el Código Nacional de Tránsito Terrestre y las normas que regulan la prestación del servicio público de transporte[9].

Capacidad transportadora

Es el número de vehículos requeridos y exigidos para la adecuada y racional prestación de los servicios de transporte. Las empresas deberán acreditar como mínimo el 3% de capacidad transportadora de su propiedad y/o de sus socios, en ningún caso podrá ser inferior a un vehículo, incluyéndose dentro de este porcentaje los vehículos adquiridos bajo arrendamiento financiero. Para las empresas de economía solidaria, este porcentaje podrá demostrarse con vehículos de propiedad de sus cooperados. Si la capacidad transportadora autorizada a la empresa se encuentra utilizada a su máximo, solamente será exigible el cumplimiento del porcentaje de propiedad de esta cuando a la empresa le autoricen nuevos servicios.

La autoridad competente fijará la capacidad transportadora mínima y máxima con la cual la empresa prestará los servicios de transporte y no podrá ser superior a la capacidad mínima incrementada en un 20%. El parque automotor no podrá estar por fuera de los límites de la capacidad transportadora mínima y máxima fijada a la empresa. Para la fijación de una nueva capacidad transportadora mínima, por el otorgamiento de servicios, se requerirá la revisión integral del plan de rodamiento a fin de determinar si se requiere el incremento[10].

Acta de inicio

Al iniciar el contrato las partes suscriben un acta de inicio donde se establecen los siguientes aspectos:

(i) Las rutas/destinos
(ii) El cronograma donde se evidencie las fechas, días y horarios
(iii) La cantidad de personas que tomarán el servicio
(iv) En caso de que existan, los convenios de colaboración de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.6.3.4 del Decreto 1079 de 2015
(v) La capacidad transportadora con la que cuenta al momento de suscribir el acta de inicio

[9] https://www.mintransporte.gov.co/descargar.php?idFile=12134
[10] https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1038171

2.3. Operación Principal del Acuerdo Marco de Precios

Entiéndase como operación principal la etapa correspondiente al proceso de selección de los proveedores que se vincularán al futuro Acuerdo Marco, es decir, el desarrollo del proceso licitatorio que cumple con las disposiciones legales en cuanto al Estatuto General de la Contratación, cuyo resultado será la adjudicación y suscripción del Acuerdo Marco respectivo.

Es esta la etapa, Colombia Compra Eficiente elabora los documentos correspondientes a la etapa de planeación de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.2.1.1. al 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Posteriormente, adelanta la etapa de selección de los proveedores que se vincularán al Acuerdo Marco y procede a la adjudicación de este.

2.4. Operación Secundaria del Acuerdo Marco de Precios

En la Operación Secundaria la Entidad Compradora verifica que el Acuerdo Marco de Precios satisface su necesidad, genera la solicitud de información a los Proveedores, solicita una Cotización a los Proveedores, selecciona al Proveedor que ofreció el menor precio, coloca la Orden de Compra, verifica el suministro de los servicios de acuerdo con las condiciones estipuladas en la minuta y paga el valor correspondiente.

El Proveedor cotiza los servicios solicitados por la Entidad Compradora, los suministra en los términos establecidos en la Orden de Compra, factura el valor correspondiente y recibe el pago. Las actividades de la Operación Secundaria se detallan en la minuta del Acuerdo Marco de Precios.

En la Operación Secundaria, la Entidad Compradora:

(i) Verifica que el Acuerdo Marco satisface su necesidad de acuerdo con sus estudios y documentos previos como parte de su etapa de planeación.

(ii) Genera una solicitud de información en la Tienda Virtual del Estado Colombiano con el fin de dar a conocer a los Proveedores su necesidad y que estos tengan la información necesaria para realizar los movimientos internos que le permitan contar con la capacidad transportadora al momento de la solicitud de cotización. Además de otorgarle a los Proveedores Mipyme adjudicados en el segmento respectivo la posibilidad de manifestar interés para que la Entidad Compradora limite a Mipyme la Solicitud de Cotización. En este sentido, la Entidad Compradora debe:

a) Verificar que el valor de la Solicitud de Cotización sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo", lo cual se puede verificar en la página de CCE.

b) Verificar que haya recibido como respuesta a la Solicitud de Información a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano solicitudes de por lo menos dos (2) Proveedores Mipyme colombianas para limitar la Solicitud de Cotización a Mipyme colombianas.

La necesidad de la Entidad Compradora debe ser indicada en los términos del tipo de personal a transportar, la cantidad de vehículos requeridos, la clase de vehículos requeridos, el destino-origen, la fecha y hora del servicio de cada uno de los trayectos que requiere contratar. Si el destino u origen de los trayectos está dentro de una zona diferencial de transporte, la Entidad Compradora debe adjuntar a la solicitud de información el acto administrativo expedido por el Ministerio de Transporte.

Durante el término de la Solicitud de Información, la Entidad Compradora debe responder a las preguntas y observaciones que planteen los Proveedores, asegurándose de que todos tengan acceso a la información completa respecto de su necesidad, En la solicitud de información se debe definir un tiempo de respuesta para los Proveedores que no podrá ser inferior a cinco (5) días hábiles.

(iii) Anexa la justificación de su compra y la vincula a su expediente contractual para dicho proceso de contratación

(iv) Genera una solicitud de cotización identificando según los lineamientos de la guía del Acuerdo Marco

(v) Verifica las Cotizaciones presentadas por los Proveedores y analiza los precios artificialmente bajos de acuerdo con la normativa vigente, dejando una justificación del proceso realizado y sus determinaciones

(vi) Selecciona al Proveedor que cotiza con el menor precio, previa verificación de no estar incurso en casuales de inhabilidad e incompatibilidad.

(vii) Coloca la Orden de Compra y aprueba las garantías indicadas en el Acuerdo Marco

(viii) Verifica la prestación del servicio conforme lo establecido en el Acuerdo Marco y paga el valor correspondiente

(ix) En caso de incumplimiento por parte del Proveedor, adelanta el procedimiento administrativo sancionatorio por su propia cuenta

(x) Liquida la Orden de Compra dentro de los términos establecidos en la Ley

2.5. Partes del Acuerdo Marco

Las partes del Acuerdo Marco serán los Proponentes que hayan resultado adjudicatarios en la licitación pública y Colombia Compra Eficiente.

Las Entidades Compradoras son parte del Acuerdo Marco a partir de la colocación de la Orden de Compra y son los supervisores de cada una de estas, así como los encargados de adelantar los incumplimientos derivados de las obligaciones de cada orden de compra.

Nota: La utilización de los instrumentos de agregación de demanda, como lo son los Acuerdos Marco de Precios realizados por Colombia Compra Eficiente, no eximen a la Entidad Compradora de realizar un estudio adecuado en los términos del Decreto 1082 de 2015 y demás normativa aplicable, en cuanto la determinación de su necesidad, así como el presupuesto requerido y plazo de prestación del servicio.

2.6. Catálogo

Colombia Compra Eficiente es responsable de publicar el Catálogo y promover que las Entidades Estatales contraten el servicio de transporte terrestre de pasajeros a través del Acuerdo Marco de Precios

2.7. Tienda Virtual del Estado Colombiano -TVEC-

La Tienda Virtual del Estado Colombiano es un aplicativo en el Sistema Electrónico de Compra Pública donde se llevan a cabo las transacciones derivadas de los Acuerdos Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente está encargada de publicar el Acuerdo Marco de Precios en el Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y de mantener actualizada la información publicada.

Las Entidades Compradoras y los Proveedores están obligados a aceptar los Términos y Condiciones de Uso de la TVEC[11].

2.8. Administración del Acuerdo Marco

Colombia Compra Eficiente está encargada de la administración del Acuerdo Marco de Precios y de actualizar el Catálogo cuando haya lugar a ajustes de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios y sus documentos vinculantes.

3. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La modalidad que Colombia Compra Eficiente emplea para seleccionar a los Proveedores para estos Acuerdos Marco es por licitación pública de acuerdo con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

4. CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD

Como parte de la labor de planeación, se realiza el análisis de los criterios de sostenibilidad aplicables a los Acuerdos Marco en relación, dicho lo anterior, la *Guía conceptual y metodológica de compras públicas* y las fichas técnicas publicadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, define los bienes y servicios sostenibles como:

> *"Un bien o servicio sostenible como aquel que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su ciclo de vida, generando así beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía. Estos, por su naturaleza, presentación, costo e impacto ambiental generan beneficios para la sociedad, la economía y el entorno mientras responde a las necesidades del usuario, quien obtiene el máximo provecho de éste, lo cual es consecuente con patrones de producción comprometidos con la disponibilidad de recursos para las generaciones futuras."*

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- siendo el ente rector en contratación pública no es ajeno a los criterios de sostenibilidad basados en un modelo de *Desarrollo Sostenible* que Colombia como país debe adoptar, particularmente a través del sistema de compras públicas y los diferentes instrumentos de agregación de demanda, como lo son los Acuerdos Marcos. Por tal motivo, y siguiendo las disposiciones aplicables en la materia realizó el estudio de los Criterios de Sostenibilidad aplicables a este proceso.

Es necesario entender el concepto de *compras públicas sostenibles*, el cual es definido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la siguiente manera:

> *"Proceso mediante el cual las organizaciones satisfacen sus necesidades de bienes, servicios, obras y utilidades públicas de tal forma que alcanzan un alto rendimiento basado en un análisis de todo el ciclo de vida, que se traduce en beneficios no sólo para la organización, sino también para la sociedad y la economía, al tiempo que reduce al mínimo los daños al medio ambiente."*

---

11 https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20190502_terminos_y_condiciones_de_uso_tvec_inactivacion_y_grandes_superficies.pdf

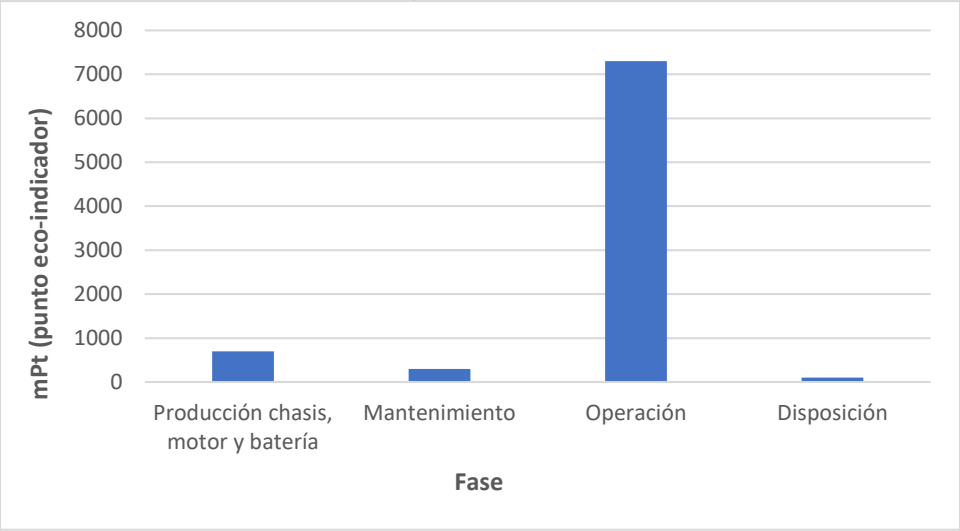
En la Guía Conceptual y Metodológica de Compras Públicas Sostenibles[12] del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se encuentran los servicios que por sus características y contexto estratégico en la compra pública de las entidades estatales, tienen un grado de relevancia en el marco de la estrategia de compra de servicios sostenibles de la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible. Sobre los servicios que impactan el transporte terrestre de pasajeros en Colombia, esta guía desarrolló el perfil técnico para vehículos a gasolina en la que se estudia la adquisición de este tipo de vehículos para el transporte de funcionarios. El análisis de ciclo de vida enmarca la producción del chasis, motor y batería, el uso y mantenimiento del vehículo, y su disposición final.

Los aspectos ambientales que se ven afectados durante el ciclo de vida (producción, mantenimiento, operación y disposición) de los vehículos a gasolina son los siguientes:

- Cambio climático
- Toxicidad humana
- Formación de material particulado
- Eutrofización de agua dulce
- Ecotoxicidad de agua dulce
- Ocupación de suelo agrícola
- Transformación de suelo natural
- Agotamiento de combustibles fósiles
- Agotamiento de ozono
- Formación de oxidantes fotoquímicos
- Radiación ionizante
- Acidificación terrestre
- Ecotoxicidad terrestre
- Ecotoxicidad marina
- Ocupación de suelo urbano
- Agotamiento de metales

En la siguiente ilustración se muestra el impacto de cada una de las fases del ciclo de vida en los aspectos ambientales mencionados anteriormente:

Ilustración 1. Aspectos ambientales afectados



Fuente: Guía Compras Públicas Sostenibles

La etapa en la cual se generan las mayores afectaciones al medio ambiente es durante la operación, pues allí se da el consumo de combustibles fósiles. Frente a esta problemática, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible definió dos criterios de sostenibilidad que buscan controlar el impacto ambiental.

Tabla 7. Criterios de sostenibilidad

[12]https://quimicos.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2021/06/guia_compras_publicas_sostenibles.pdf

Plazo de implementación	Criterio	Forma de verificación	Etapa del ciclo de vida
Largo	Controlar el uso de agroquímicos en el cultivo	Certificado del representante legal de cada empresa (declaración juramentada) de las políticas y prácticas implementadas de uso seguro de agroquímicos, en cuanto a personal (Salud y Seguridad Ocupacional) y al Medio Ambiente. El productor debe gestionar la información fuente con sus proveedores de materias primas.	Materias primas
Largo	Controlar el consumo de agua en la producción	Certificado del representante legal de cada empresa (declaración juramentada) de las políticas y prácticas implementadas para ahorro del agua. El productor debe gestionar información fuente con sus proveedores de materias primas.	Materias primas

Fuente: Guía Compras Públicas Sostenibles

5. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente se verá obligado a prestar el servicio de transporte terrestre de pasajeros de forma eficiente, segura y oportuna bajo las características definidas en los capítulos 2.1 y 2.2 del presente documento y los anexos 2 y 3 del proceso licitatorio, en las combinaciones modalidad/zona/segmento/nivel de servicio a las que presente oferta.

El Proponente podrá presentar su Oferta económica en una o más combinaciones modalidad/zona/segmento/nivel de servicio siguiendo los parámetros que se presentan a continuación:

- Señalar la modalidad (vehículo con motor interno de combustión/vehículo con motor eléctrico o híbrido) que desea ofrecer por cada zona y segmento al que se presente.
- Señalar por lo menos una de las zonas de cobertura en donde está en capacidad de prestar el servicio.
- Señalar por lo menos un segmento dentro de las zonas señaladas en el punto anterior, en el cual cuenta con la capacidad de prestar el servicio.
- Señalar si desea presentarse al nivel 2 de servicio por cada combinación modalidad/zona/segmento a las que se presente.

Para los parámetros señalados anteriormente, el Proponente debe llenar todos los campos dentro de la Oferta económica. Colombia Compra Eficiente asignará los puntajes de acuerdo con los criterios puntuables establecidos en el pliego de condiciones.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DEL ACUERDO MARCO

Los Proponentes deben acreditar que están inscritos en el Registro Único de Proponentes -RUP- de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme.

Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, Colombia Compra Eficiente no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta. El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el

término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito ya radicó los documento para la renovación. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme. El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación.

Colombia Compra Eficiente debe verificar los requisitos habilitantes de los Proponentes con el Registro Único de Proponentes –RUP–.

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 579 de 2021 que sustituyó los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, a partir del 1 de junio de 2021 los proponentes podrán reportar a la Cámara de Comercio la información contable correspondiente a los 3 últimos años fiscales anteriores. Así mismo, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2 del mismo decreto, Colombia Compra Eficiente evaluará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Nota 2: En el evento en que el proponente no haya reportado para la fecha de presentación de la propuesta a la Cámara de Comercio la información contable correspondiente a los 3 últimos años fiscales anteriores para los propósitos de que trata el Decreto 579 de 2021, Colombia Compra Eficiente evaluará el RUP allegado por el proponente con los indicadores que allí reporte.

En todos los casos el RUP deberá estar vigente y en firme a la fecha de presentación de la propuesta.

6.1. Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita ejecutar la siguiente actividad económica según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme del Departamento Administrativo Nacional de Estadística[13]:

- H4921: Transporte de pasajeros. Esta clase incluye

  (i) El transporte terrestre de pasajeros por sistemas de transporte urbanos y suburbanos, que abarca transporte colectivo (buses, microbuses y busetas), individual (taxis), y los sistemas de transporte masivo a través de operadores (articulados), y la integración de estas líneas con servicios conexos como metro cable
  (ii) El transporte también se realiza en origen y destino utilizando rutas y horarios establecidos, los cuales han sido determinados durante el proceso de habilitación y asignación de la ruta
  (iii) Los servicios especiales de transporte de pasajeros por carretera que incluyen; servicios de viajes contratados, excursiones, transporte de trabajadores (actividades de asalariados), chiva turística y transporte escolar
  (iv) El alquiler o el arrendamiento de vehículos de pasajeros con conductor.

Cuando un Proponente plural presenta Oferta, todas las personas que lo integran deben tener dentro de su objeto social las actividades del Proceso de Contratación, bien como parte de su objeto social principal o como actividad conexa. Si el Proponente es plural, cada uno de sus integrantes debe contar con la habilitación del Ministerio de Transporte para operar en el sector.

[13] https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2020.pdf

Si el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente plural es una persona extranjera sin domicilio o sucursal en el territorio nacional, debe acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes con el **Formato 3**.

La figura jurídica que utilicen los Proponentes plurales y los miembros de los Proponentes plurales debe tener una duración de por lo menos la vigencia del Acuerdo Marco y un (1) año más.

Un mismo Proponente puede presentar Oferta para varias zonas. Si una persona presenta de forma individual o como integrante de un Proponente plural dos (2) o más Ofertas para una misma combinación modalidad/zona/segmento/nivel de servicio, Colombia Compra Eficiente evaluará únicamente la primera Oferta recibida según el orden de recepción de las propuestas a través de la plataforma del SECOP II. La misma regla se aplica a:

(i) Los integrantes de un mismo grupo empresarial;
(ii) Los Proponentes e integrantes de Proponentes plurales diferentes que tienen representantes legales en común
(iii) Cuando se evidencie situaciones de control entre más de un proveedor que este participando en el presente proceso.

El Proponente deberá anexar junto con su oferta el RUP, los certificados de existencia y representación legal para que Colombia Compra Eficiente pueda verificar la existencia, o no, de un grupo empresarial.

6.2. Capacidad Financiera y Organizacional

6.2.1. Capacidad Financiera

Dado que Colombia Compra Eficiente debe asegurar que los Proveedores tienen la capacidad para responder por las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco de Precios, estableció los siguientes indicadores de capacidad financiera:

Tabla 8. Indicadores de Capacidad Financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.07
Nivel de Endeudamiento	Menor o igual a 0.65
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 0

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Los Proponentes deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Los Proponentes que no tengan pasivos corrientes quedan **HABILITADOS** respecto al índice de liquidez.
2. Los Proponentes que no tengan gastos de intereses quedan **HABILITADOS** respecto al indicador de razón de cobertura de intereses.

Los Proponentes plurales serán evaluados de acuerdo con la opción dos (2) del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente[14].

En esta opción, cada uno de los integrantes del Proponente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del Proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable para calcular los indicadores que son índices:

[14] Colombia Compra Eficiente. *Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación*, disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_requisitos_habilitantes.pdf

$$Indicador = \frac{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ \mathrm{X}\ porcentaje\ de\ participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ \mathrm{X}\ porcentaje\ de\ participación_i}$$

Donde:

- n es el número de integrantes del Proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

6.2.2. Capacidad Organizacional

Teniendo en cuenta que Colombia Compra Eficiente debe asegurar que los Proveedores tienen la aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del Acuerdo Marco en función de su organización interna, fijó los siguientes indicadores como requisitos habilitantes con los cuales se medirá la Capacidad Organizacional:

Tabla 9. Indicadores de Capacidad Organizacional

Indicador	Índice requerido
Utilidad operacional sobre activos	Mayor o igual a 0.02
Utilidad operacional sobre patrimonio	Mayor o igual a 0.03

Los Proponentes deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Los Proponentes cuyo patrimonio sea cero (0), no sería posible calcular el indicador de utilidad operacional sobre el patrimonio, caso en el cual Proponente **NO CUMPLIRÍA** con dicho indicador.

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ \mathrm{X}\ porcentaje\ de\ participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ \mathrm{X}\ porcentaje\ de\ participación_i}$$

Donde:

- n es el número de integrantes del Proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

6.3. Condiciones de Experiencia

El Proponente persona natural o jurídica o plural deberá acreditar la experiencia mediante el Certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV de conformidad con el código 78111800 – Transporte de pasajeros por carretera mencionado en el presente documento en el numeral 1.7.

También podrá acreditar experiencia de contratos ejecutados celebrados por Consorcios, Uniones Temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes y servicios identificados con el Clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV, de conformidad con el código solicitado.

Los Proponentes deben acreditar con el RUP experiencia en la prestación de servicios de transporte de pasajeros por carretera según las condiciones detalladas en esta sección y las zonas a las que presente Oferta, así:

Tabla 10. Condiciones de experiencia

Zona	Segmento	Código	SMMLV requeridos
1	Escolar	78111800	3133
	Empresarial	78111800	3133
	Salud	78111800	3133

Zona	Segmento	Código	SMMLV requeridos
10	Escolar	78111800	2238
	Empresarial	78111800	2238
	Salud	78111800	2238

Zona	Segmento	Código	SMMLV requeridos
	Grupo específico de usuarios	78111800	3133
2	Escolar	78111800	3133
	Empresarial	78111800	3133
	Salud	78111800	3133
	Grupo específico de usuarios	78111800	3133
3	Escolar	78111800	4476
	Empresarial	78111800	4476
	Salud	78111800	4476
	Grupo específico de usuarios	78111800	4476
4	Escolar	78111800	3133
	Empresarial	78111800	3133
	Salud	78111800	3133
	Grupo específico de usuarios	78111800	3133
5	Escolar	78111800	2238
	Empresarial	78111800	2238
	Salud	78111800	2238
	Grupo específico de usuarios	78111800	2238
6	Escolar	78111800	2238
	Empresarial	78111800	2238
	Salud	78111800	2238
	Grupo específico de usuarios	78111800	2238
7	Escolar	78111800	2238
	Empresarial	78111800	2238
	Salud	78111800	2238
	Grupo específico de usuarios	78111800	2238
8	Escolar	78111800	2238
	Empresarial	78111800	2238
	Salud	78111800	2238
	Grupo específico de usuarios	78111800	2238
9	Escolar	78111800	2238
	Empresarial	78111800	2238
	Salud	78111800	2238
	Grupo específico de usuarios	78111800	2238

Zona	Segmento	Código	SMMLV requeridos
	Grupo específico de usuarios	78111800	2238
11	Escolar	78111800	4476
	Empresarial	78111800	4476
	Salud	78111800	4476
	Grupo específico de usuarios	78111800	4476
12	Escolar	78111800	2238
	Empresarial	78111800	2238
	Salud	78111800	2238
	Grupo específico de usuarios	78111800	2238
13	Escolar	78111800	2238
	Empresarial	78111800	2238
	Salud	78111800	2238
	Grupo específico de usuarios	78111800	2238
14	Escolar	78111800	2238
	Empresarial	78111800	2238
	Salud	78111800	2238
	Grupo específico de usuarios	78111800	2238
15	Escolar	78111800	2238
	Empresarial	78111800	2238
	Salud	78111800	2238
	Grupo específico de usuarios	78111800	2238
16	Escolar	78111800	2238
	Empresarial	78111800	2238
	Salud	78111800	2238
	Grupo específico de usuarios	78111800	2238
17	Escolar	78111800	2238
	Empresarial	78111800	2238
	Salud	78111800	2238
	Grupo específico de usuarios	78111800	2238
18	Escolar	78111800	2238
	Empresarial	78111800	2238
	Salud	78111800	2238
	Grupo específico de usuarios	78111800	2238

Fuente: Colombia Compra Eficiente

La experiencia debe ser acreditada dependiendo de la zona y segmento al que el Proponente presente oferta, es decir, si para una misma combinación zona/segmento un Proponente presenta oferta en modalidad de vehículos eléctricos o híbridos y también presenta oferta en modalidad de vehículos de combustión interna, no debe acreditar dos veces la experiencia para esa combinación zona/segmento, solo una vez la experiencia requerida en la tabla anterior.
Para poder establecer los requisitos de experiencia, Colombia Compra Eficiente tuvo en consideración el valor estimado del Acuerdo Marco de Precios en cuestión, el número estimado de los Proveedores adjudicatarios y el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente para el año 2022.

Si un Proponente presenta Oferta en más de un (1) Segmento, la experiencia requerida será el equivalente a la suma de la experiencia requerida en los Segmentos a los cuales se presenta. Un mismo contrato puede considerarse para verificar la experiencia en varios Segmentos, siempre que el monto en SMMLV sea mayor al requisito para acreditar la experiencia en alguno de estos Segmentos, es decir, Colombia Compra Eficiente podrá usar el residuo de cada contrato para acreditar la experiencia en los demás Segmentos a los que presente Oferta. El Proponente deberá indicar el orden en el que presenta su Oferta de acuerdo con lo establecido en el Formato que estará definido en el Pliego de Condiciones, la experiencia se irá agotando de acuerdo con el orden de verificación de experiencia. Si el Proponente es plural, el requisito habilitante de experiencia debe ser acreditado por la suma de la experiencia de los miembros del Proponente plural, es decir, todos los integrantes del Proponente plural deberán tener experiencia en los códigos definidos para el objeto del presente proceso de contratación. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de este contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

6.3.1. Requisitos de Acreditación de la Experiencia – Formato 8

A. Para efectos de determinar el cumplimiento de las condiciones de Experiencia, se verificarán entre **MÍNIMO UNO (1)** y **MÁXIMO DIEZ (10)** contratos por segmento. En caso de relacionarse un número superior de contratos, Colombia Compra Eficiente para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad tendrá en cuenta los que cumplan con los requisitos establecidos.

   Si la propuesta es presentada como un Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros o integrantes deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo Formato de Experiencia.

B. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el Formato 8 de Experiencia y la relacionada en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación.

C. Tratándose de contratos ejecutados en Consorcio o en Unión Temporal, Colombia Compra Eficiente solamente tendrá en cuenta el porcentaje (%) de participación o las actividades realizadas respectivamente, por el integrante que participe en este proceso de selección.

   Si hubo distribución de actividades diferenciadas en la estructura plural, el Proponente debe anexar con su Propuesta el documento soporte en el cual se puedan verificar dichas actividades, en caso de no aportar dicho documento, Colombia Compra Eficiente tendrá en cuenta el porcentaje (%) de participación que reporte el RUP del contrato para efectos de la evaluación.

D. Para las figuras Plurales se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

   En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de participación de los integrantes de la figura asociativa deberá ser igual al 100%.

   Tenga en cuenta que NO se aceptará porcentajes de participación de los integrantes en 0%.

E. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de Proponentes plurales.

F. Cuando para el mismo segmento se presenten varias Propuestas por el mismo Proponente o integrante del proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente; o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso; o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso. En estos casos, solo será válida la primera propuesta entregada en orden de llegada según la Plataforma del SECOP II, y las demás serán rechazadas.

G. En caso de que el Proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión empresarial, se validará la experiencia presentada, previa la presentación de los siguientes documentos:

6.3.2. Acreditación de la Experiencia mediante el Registro Único de Proponentes -RUP-

Todo Proponente debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes -RUP- en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente.

Se exceptúan de la aplicación de las normas del RUP los Proponentes personas extranjeras sin domicilio en Colombia y las demás que estén exceptuadas expresamente en la Ley.

Para efectos de facilitar la calificación de la experiencia, se requiere que el Proponente señale en su RUP, los contratos con los cuales pretende que se evalúe la Experiencia.

Es importante aclarar que los documentos allegados con la propuesta deben encontrarse en la resolución adecuada, sin contraseñas de acceso al mismo, ni obedezcan a archivos con accesos directos o dañados, para que la entidad pueda realizar dicha verificación.

Los Proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta el certificado de inscripción al RUP, vigente y en firme. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

El certificado de RUP deberá haber sido expedido **MÁXIMO TREINTA DÍAS (30) CALENDARIO** anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial del cierre.

Si el Proponente se encuentra inscrito, pero dicha inscripción no está en firme, la entidad dará aplicación a lo dispuesto en la sección para la solución de subsanación y aclaración, según sea el caso.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberá acreditar el cumplimiento de la Capacidad Jurídica, Capacidad Financiera, Experiencia y demás requisitos habilitantes, con base en los documentos respectivos, establecidos en el presente documento, los cuales serán verificados por Colombia Compra Eficiente.

Nota: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, **mantener actualizada la información** que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

6.4. Requisito Mínimo Técnico

El Proponente debe garantizar el cumplimiento de las especificaciones mínimas técnicas para el servicio Transporte Terrestre Automotor Especial contenidas en las secciones 2.2 y 2.2.1 del presente documento y en los anexos 2, 3 y 4 del proceso licitatorio.

7. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El Proponente a través de la carta de presentación de la propuesta acredita que cuenta con la capacidad para cumplir con las obligaciones del Acuerdo Marco de Precios y cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en las secciones 2.2 y 2.2.1 del presente documento y en los anexos 2, 3 y 4 del proceso licitatorio.

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Colombia Compra Eficiente evalúa las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos de las secciones 6 y 7, es decir, su condición en el aspecto jurídico, financiero, experiencia y requisito mínimo técnico sea evaluado como ***Habilitado***.

En la evaluación de las Ofertas y adjudicación del Acuerdo Marco, se realizará para cada una de las combinaciones modalidad/zona/segmento/nivel de servicio establecidas en este documento Tabla 11, Colombia Compra Eficiente debe tener en cuenta el factor económico, el factor técnico adicional, el incentivo a la industria nacional previsto en la Ley 816 de 2003 y la vinculación de trabajadores en condición de discapacidad, de acuerdo con los puntajes indicados a continuación:

Tabla 11. Puntaje por factor de evaluación

Criterios de evaluación	Puntaje
Factor económico	50
Factor técnico adicional	38.75
Puntaje para estimular la industria nacional	10
Puntaje para fomento a emprendimientos o empresas de mujeres	0.25
Puntaje por vinculación de personas en condición de discapacidad	1
Total	**100**

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Este puntaje aplicará para cada una de las combinaciones zona/segmento/modalidad/nivel de servicio a las cuales se presente propuesta por parte del Proponente.

8.1. Factor Económico (Propuesta Económica)

Como fue mencionando en el documento denominado estudio del sector, Colombia Compra Eficiente no establece precios de referencia por cada uno de los segmentos que conforman el proceso de selección, toda vez que esto obedece a una necesidad particular de cada una de las entidades que decidan vincularse al futuro Acuerdo Marco de Precios, así como las necesidades en cuanto a las variables que intervienen en la solicitud del servicio de transporte terrestre de pasajeros. Por tal motivo, la oferta económica se encuentra en función de los subfactores detallados en esta sección.

Se aclara que la oferta económica debe ser diligenciada en su totalidad para cada una de las combinaciones modalidad/zona/segmento/nivel de servicio en las que se desee presentar el Proponente, además, debe ser diligenciada en pesos colombianos. El proponente deberá tener en cuenta las condiciones asociadas a cada una de las modalidades, zonas y segmentos, y las condiciones establecidas en este pliego de condiciones. El Factor Económico para el presente proceso de selección será dividido en los siguientes subfactores:

Tabla 12. Puntajes por subfactor económico

Modalidad	Zona	Segmento	Subfactor	Puntaje por subfactor	Puntaje total
Vehículos con motor de combustión interna o Vehículos con motor eléctrico o híbrido	1 a 18	• Escolar • Empresarial • Grupo específico de usuarios • Salud	Hora zona urbana	7	50
			Hora zona rural	7	
			Día zona urbana	7	
			Día zona rural	7	
			Mes zona urbana	7	
			Mes zona rural	7	
			Hora zona ZET	2	
			Día zona ZET	2	
			Mes zona ZET	1	
			Recargos	3	

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Los precios ofrecidos en la Oferta económica deben ser mayores a cero pesos colombianos ($0 COP), de lo contrario esta agencia no evaluará la Oferta del Proponente para ese Segmento y constituirá causal de rechazo.

8.1.1. Subfactor 1 – Hora zona urbana

El puntaje otorgado a cada Proponente por el subfactor de Hora zona urbana resulta de aplicar la siguiente formula:

$$Phzu_{ij} = \frac{7}{N}, si\ P_{ij} < P_{promj}$$

$$Phzu_{ij} = \frac{7}{N} x \left(\frac{P_{maxj} - P_{ij}}{P_{maxj} - P_{promj}} \right), si\ P_{ij} \geq P_{promj}$$

Donde:

- $Phzu_{ij}$ es el puntaje otorgado al Proponente i en el vehículo j del Segmento al cual presentó oferta.
- N es el número de vehículos del Segmento al cual el Proponente presentó oferta
- P_{ij} es el precio ofertado por el Proponente i en el vehículo j del Segmento al cual presentó oferta
- P_{promj} es promedio de los precios ofertados por los Proponentes habilitados para el vehículo j del Segmento al cual el Proponente i presentó oferta
- P_{maxj} es el precio máximo ofertado por los Proponentes para el vehículo j en el segmento al cual el Proponente i presentó oferta

8.1.2. Subfactor 2 – Hora zona rural

El puntaje otorgado a cada Proponente por el subfactor de Hora zona rural resulta de aplicar la siguiente formula:

$$Phzr_{ij} = \frac{7}{N}, si\ P_{ij} < P_{promj}$$

$$Phzr_{ij} = \frac{7}{N} x \left(\frac{P_{maxj} - P_{ij}}{P_{maxj} - P_{promj}} \right), si\ P_{ij} \geq P_{promj}$$

Donde:

- $Phzr_{ij}$ es el puntaje otorgado al Proponente i en el vehículo j del Segmento al cual presentó oferta.
- N es el número de vehículos del Segmento al cual el Proponente presentó oferta
- P_{ij} es el precio ofertado por el Proponente i en el vehículo j del Segmento al cual presentó oferta
- P_{promj} es promedio de los precios ofertados por los Proponentes habilitados para el vehículo j del Segmento al cual el Proponente i presentó oferta
- P_{maxj} es el precio máximo ofertado por los Proponentes para el vehículo j en el segmento al cual el Proponente i presentó oferta

8.1.3. Subfactor 3 – Día zona urbana

El puntaje otorgado a cada Proponente por el subfactor de Día zona urbana resulta de aplicar la siguiente formula:

$$Pdzu_{ij} = \frac{7}{N}, si\ P_{ij} < P_{promj}$$

$$Pdzu_{ij} = \frac{7}{N} x \left(\frac{P_{maxj} - P_{ij}}{P_{maxj} - P_{promj}} \right), si\ P_{ij} \geq P_{promj}$$

Donde:

- $Pdzu_{ij}$ es el puntaje otorgado al Proponente i en el vehículo j del Segmento al cual presentó oferta.
- N es el número de vehículos del Segmento al cual el Proponente presentó oferta
- P_{ij} es el precio ofertado por el Proponente i en el vehículo j del Segmento al cual presentó oferta
- P_{promj} es promedio de los precios ofertados por los Proponentes habilitados para el vehículo j del Segmento al cual el Proponente i presentó oferta
- P_{maxj} es el precio máximo ofertado por los Proponentes para el vehículo j en el segmento al cual el Proponente i presentó oferta

8.1.4. Subfactor 4 – Día zona rural

El puntaje otorgado a cada Proponente por el subfactor de Día zona rural resulta de aplicar la siguiente formula:

$$Pdzr_{ij} = \frac{7}{N}, si\ P_{ij} < P_{promj}$$

$$Pdzr_{ij} = \frac{7}{N} x \left(\frac{P_{maxj} - P_{ij}}{P_{maxj} - P_{promj}} \right), si\ P_{ij} \geq P_{promj}$$

Donde:

- $Pdzr_{ij}$ es el puntaje otorgado al Proponente i en el vehículo j del Segmento al cual presentó oferta.
- N es el número de vehículos del Segmento al cual el Proponente presentó oferta
- P_{ij} es el precio ofertado por el Proponente i en el vehículo j del Segmento al cual presentó oferta
- P_{promj} es promedio de los precios ofertados por los Proponentes habilitados para el vehículo j del Segmento al cual el Proponente i presentó oferta
- P_{maxj} es el precio máximo ofertado por los Proponentes para el vehículo j en el segmento al cual el Proponente i presentó oferta

8.1.5. Subfactor 5 – Mes zona urbana

El puntaje otorgado a cada Proponente por el subfactor de Mes zona urbana resulta de aplicar la siguiente formula:

$$Pmzu_{ij} = \frac{7}{N}, si\ P_{ij} < P_{promj}$$

$$Pmzu_{ij} = \frac{7}{N} x \left(\frac{P_{maxj} - P_{ij}}{P_{maxj} - P_{promj}} \right), si\ P_{ij} \geq P_{promj}$$

Donde:

- $Pmzu_{ij}$ es el puntaje otorgado al Proponente i en el vehículo j del Segmento al cual presentó oferta.
- N es el número de vehículos del Segmento al cual el Proponente presentó oferta
- P_{ij} es el precio ofertado por el Proponente i en el vehículo j del Segmento al cual presentó oferta

- P_{promj} es promedio de los precios ofertados por los Proponentes habilitados para el vehículo j del Segmento al cual el Proponente i presentó oferta
- P_{maxj} es el precio máximo ofertado por los Proponentes para el vehículo j en el segmento al cual el Proponente i presentó oferta

8.1.6. Subfactor 6 – Mes zona rural

El puntaje otorgado a cada Proponente por el subfactor de Mes zona rural resulta de aplicar la siguiente formula:

$$Pmzr_{ij} = \frac{7}{N}, si\ P_{ij} < P_{promj}$$

$$Pmzr_{ij} = \frac{7}{N} x \left(\frac{P_{maxj} - P_{ij}}{P_{maxj} - P_{promj}} \right), si\ P_{ij} \geq P_{promj}$$

Donde:

- $Pmzr_{ij}$ es el puntaje otorgado al Proponente i en el vehículo j del Segmento al cual presentó oferta.
- N es el número de vehículos del Segmento al cual el Proponente presentó oferta
- P_{ij} es el precio ofertado por el Proponente i en el vehículo j del Segmento al cual presentó oferta
- P_{promj} es promedio de los precios ofertados por los Proponentes habilitados para el vehículo j del Segmento al cual el Proponente i presentó oferta
- P_{maxj} es el precio máximo ofertado por los Proponentes para el vehículo j en el segmento al cual el Proponente i presentó oferta

8.1.7. Subfactor 7 – Hora zona ZET

El puntaje otorgado a cada Proponente por el subfactor de hora zona ZET resulta de aplicar la siguiente formula:

$$Phzz_{ij} = \frac{2}{N}, si\ P_{ij} < P_{promj}$$

$$Phzz_{ij} = \frac{2}{N} x \left(\frac{P_{maxj} - P_{ij}}{P_{maxj} - P_{promj}} \right), si\ P_{ij} \geq P_{promj}$$

Donde:

- $Phzz_{ij}$ es el puntaje otorgado al Proponente i en el vehículo j del Segmento al cual presentó oferta.
- N es el número de vehículos del Segmento al cual el Proponente presentó oferta
- P_{ij} es el precio ofertado por el Proponente i en el vehículo j del Segmento al cual presentó oferta
- P_{promj} es promedio de los precios ofertados por los Proponentes habilitados para el vehículo j del Segmento al cual el Proponente i presentó oferta
- P_{maxj} es el precio máximo ofertado por los Proponentes para el vehículo j en el segmento al cual el Proponente i presentó oferta

8.1.8. Subfactor 8 – Día zona ZET

El puntaje otorgado a cada Proponente por el subfactor de día zona ZET resulta de aplicar la siguiente formula:

$$Pdzz_{ij} = \frac{2}{N}, si\ P_{ij} < P_{promj}$$

$$Pdzz_{ij} = \frac{2}{N} x \left(\frac{P_{maxj} - P_{ij}}{P_{maxj} - P_{promj}} \right), si\ P_{ij} \geq P_{promj}$$

Donde:

- $Pdzz_{ij}$ es el puntaje otorgado al Proponente i en el vehículo j del Segmento al cual presentó oferta.
- N es el número de vehículos del Segmento al cual el Proponente presentó oferta
- P_{ij} es el precio ofertado por el Proponente i en el vehículo j del Segmento al cual presentó oferta
- P_{promj} es promedio de los precios ofertados por los Proponentes habilitados para el vehículo j del Segmento al cual el Proponente i presentó oferta
- P_{maxj} es el precio máximo ofertado por los Proponentes para el vehículo j en el segmento al cual el Proponente i presentó oferta

8.1.9. Subfactor 9 – Mes zona ZET

El puntaje otorgado a cada Proponente por el subfactor de mes zona ZET resulta de aplicar la siguiente formula:

$$Pmzz_{ij} = \frac{1}{N}, si\ P_{ij} < P_{promj}$$

$$Pmzz_{ij} = \frac{1}{N} x \left(\frac{P_{maxj} - P_{ij}}{P_{maxj} - P_{promj}} \right), si\ P_{ij} \geq P_{promj}$$

Donde:

- $Pmzz_{ij}$ es el puntaje otorgado al Proponente i en el vehículo j del Segmento al cual presentó oferta.
- N es el número de vehículos del Segmento al cual el Proponente presentó oferta
- P_{ij} es el precio ofertado por el Proponente i en el vehículo j del Segmento al cual presentó oferta
- P_{promj} es promedio de los precios ofertados por los Proponentes habilitados para el vehículo j del Segmento al cual el Proponente i presentó oferta
- P_{maxj} es el precio máximo ofertado por los Proponentes para el vehículo j en el segmento al cual el Proponente i presentó oferta

8.1.10. Subfactor 10 – Recargos

El puntaje otorgado a cada Proponente por el subfactor de Tarifas adicionales de aplicar la siguiente formula:

$$Pta_{ij} = \frac{3}{N}, si\ P_{ij} < P_{promj}$$

$$Pta_{ij} = \frac{3}{N} x \left(\frac{P_{maxj} - P_{ij}}{P_{maxj} - P_{promj}} \right), si\ P_{ij} \geq P_{promj}$$

Donde:

- Pta_{ij} es el puntaje otorgado al Proponente i en el recargo j de la zona a la cual presentó oferta
- N es el número de recargos de la zona a la cual el Proponente presentó oferta
- P_{ij} es el precio ofertado por el Proponente i en el recargo j de la zona a la cual presentó oferta
- P_{promj} es promedio de los precios ofertados por los Proponentes habilitados para el recargo j de la zona a la cual el Proponente i presentó oferta
- P_{maxj} es el precio máximo ofertado por los Proponentes para el recargo j en la zona a la cual el Proponente i presentó oferta

Las fórmulas definidas anteriormente serán calculadas tano para el nivel de servicio 1 como para el nivel de servicio 2.

8.2. Factor Técnico Adicional

El puntaje por factor técnico adicional se otorgará cada una de las combinaciones modalidad/zona/segmento/nivel de servicio, en las que se desee presentar el Proponente.

Tabla 13. Puntaje por factor técnico adicional

Factor técnico	Puntaje
Contratación mujeres cabeza de familia	14.75
Mujeres vinculadas como conductoras	12
Disposición final de residuos generados	12
Total	**38.75**

Fuente: Colombia Compra Eficiente

8.2.1. Factor Técnico No. 1 - Contratación mujeres cabeza de familia

Colombia Compra Eficiente otorgará máximo (14.75) puntos al Proponente que manifieste en su Oferta que cierto porcentaje del personal total de la empresa transportadora está compuesto por mujeres cabeza de familia. Los puntos serán obtenidos de la siguiente manera según el porcentaje que cada Proponente desee manifestar:

Tabla 14. Puntaje por contratación de madres cabeza de familia

% de contratación (k)	Puntaje
$k \leq 10\%$	5
$10\% < k < 20\%$	10
$20\% \leq k$	14.75

Fuente: Colombia Compra Eficiente

El Proponente deberá mantener durante la ejecución del Acuerdo Marco y hasta la fecha de vencimiento de última Orden de Compra que le sea colocada por las Entidades Compradoras, el porcentaje de mujeres cabeza de familia contratadas que manifestó en la Oferta.

Para adquirir el puntaje, el Proponente deberá adjuntar a su Oferta:

- El soporte de pago de parafiscales detallado en donde se evidencien los datos personales de las mujeres cabeza de familia y el total de empleados con el que cuenta a la fecha de cierre del Proceso de Contratación
- Una declaración extra-juicio realizada por cada una de las mujeres cabeza de familia en la cual declare de manera juramentada su condición de mujer cabeza de familia

Además, deberá diligenciar el Formato 15 firmado por el representante legal. Compra Eficiente verificará en la Operación Secundaria del Acuerdo Marco la cantidad de personal contratado y el porcentaje de mujeres cabeza de familia que hace parte de este.

8.2.2. Factor Técnico No. 2 - Mujeres vinculadas como conductoras

Colombia Compra Eficiente otorgará máximo (12) puntos al Proponente que manifieste en su Oferta que una cantidad del personal total que desempeñará la actividad de conductor en su planta de personal o vinculación mediante contrato de prestación de servicios, sean mujeres. Los puntos serán obtenidos de la siguiente manera según la cantidad que cada Proponente desee manifestar:

Tabla 15. Puntaje por contratación de mujeres vinculadas como conductoras

Cantidad (q)	Puntaje
$q \leq 5$	3
$5 < q < 10$	6
$10 \leq q$	12

Fuente: Colombia Compra Eficiente

El Proponente deberá mantener durante la ejecución del Acuerdo Marco y hasta la fecha de vencimiento de la última Orden de Compra que le sea colocada por las Entidades Compradoras, la cantidad de mujeres contratadas como conductoras que manifestó en su Oferta.

Para adquirir el puntaje, el Proponente deberá adjuntar a su Oferta:

- El soporte de pago de parafiscales detallado en donde se evidencien los datos personales de las mujeres conductoras.
- Una declaración extra-juicio realizada por cada una de las mujeres conductoras en la cual declare de manera juramentada su condición de mujer conductora.

Además, deberá diligenciar el Formato 16 firmado por el representante legal. Compra Eficiente verificará en la Operación Secundaria del Acuerdo Marco la cantidad de personal contratado y la cantidad de mujeres conductoras que hace parte de este.

8.2.3. Factor Técnico No. 3 - Disposición final de residuos generados

Colombia Compra Eficiente otorgará (12) puntos al Proponente que manifieste en su Oferta que los talleres que utiliza o con los cuales tiene convenio, hacen la correcta disposición final y/o aprovechamiento de los residuos peligrosos y residuos especiales.

Para adquirir el puntaje el Proponente deberá diligenciar el Formato 17 firmado por el representante legal. En caso de resultar adjudicatario, el Proponente entregará las correspondientes actas o certificados de movilización, disposición o aprovechamiento de los talleres que utiliza o con los cuales tiene convenio, a las Entidades Compradoras que así lo requieran por Orden de Compra.

8.3. Puntaje para Estimular la Industria Nacional

De conformidad con la Ley 816 de 2003 los Proponentes habilitados y no rechazados pueden recibir puntaje de apoyo a la industria nacional. Debido a la naturaleza del futuro Acuerdo Marco, el cual se encuentra en función de la prestación de un servicio, podrá ser acreedor del puntaje por:

- Promoción de Servicios Nacionales.
- Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros.

Los puntajes para Apoyo a la Industria Nacional para cada combinación modalidad/zona/segmento/nivel de servicio se detallan en la siguiente tabla:

Tabla 16. Puntaje para estimular la Industria Nacional (Ley 816 de 2003)

	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Promoción de la incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros	5

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Colombia Compra Eficiente en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Promoción de Servicios Nacionales y por Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, es decir, únicamente será acreedor de puntaje por una de las opciones detalladas en la tabla inmediatamente anterior, según sea el ofrecimiento de cada uno.

Colombia Compra Eficiente asignará diez (10) puntos a la Oferta (i) de servicios nacionales o (ii) con trato nacional. Para otorgar el puntaje por el literal (i) el Proponente debe presentar el certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia. Para obtener el puntaje por el literal (ii) los servicios deberán ser originarios de los Estados mencionados en el numeral 9 del presente documento. Para la obtención del puntaje el Proponente deberá diligenciar el Formato 18.

Si el Proponente no ofrece servicio nacional ni con trato nacional, Colombia Compra Eficiente asignará cinco (5) puntos a los Proponentes que incorporen por lo menos el 50% de personal profesional, técnico u operativo colombiano en la prestación de los Servicios de Transporte Especial de Pasajeros. En caso de recibir estos cinco (5) puntos, el Proponente debe garantizar que no disminuirá dicho porcentaje durante la ejecución del Acuerdo Marco. Para la obtención del puntaje el Proponente deberá diligenciar el Formato 19.

De acuerdo con el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 *"Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento."*.

8.4. Puntaje para fomento a emprendimientos o empresas de mujeres

La Entidad asignará un puntaje de punto veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 14 según sea persona Jurídica, Natural o de Asociaciones y Cooperativas, y aportar la documentación requerida. Si en el proceso de evaluación de la oferta por parte de esta agencia el Proponente debe subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para demostrar esta condición, la subsanación será válida para los criterios diferenciales en cuanto al valor de la garantía de seriedad de la oferta, pero no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje diferencial para emprendimientos o empresas de mujeres, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

8.5. Incorporación de Trabajadores en Situación de Discapacidad

La Entidad asignará el 1% del puntaje total al Proponente que acredite el mínimo de personas discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar el formato correspondiente suscrito por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda. Mediante este formato el Proponente debe certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección y el número de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Es indispensable adjuntar el certificado que acredite dicha situación por parte del Ministerio de Trabajo, el cual es el documento soporte para validar dicha condición. En caso tal de no ser adjuntado el certificado del Ministerio de Trabajo, no será acreedor de puntaje por este concepto.

Para los Propones Plurales, la Entidad dará aplicación a lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015:

> *"**Parágrafo.** Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, **se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación**."* (Negrilla y subraya fuera de texto).

En ese sentido, en el escenario en el cual en una figura asociativa más de un (1) integrante de la misma acrediten más del 40%, bastará con que uno de ellos acredite el personal en condición de discapacidad.

Los supervisores de cada Orden de Compra, por parte de cada una de las Entidades Compradoras, debe verificar durante la ejecución de estas que los Proveedores mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta.

9. ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales:

Tabla 17. Cobertura de los Acuerdos Comerciales para el proceso de selección

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	Sí	Sí	No	Si
	México	Sí	Sí	Si	No
	Perú	Sí	Sí	No	Si
Canadá		Sí	Sí	No	Si
Chile		Sí	Sí	No	Si
Corea		Sí	Sí	No	Si
Costa Rica		Sí	Sí	No	Si
Estados Unidos		Sí	Sí	No	Si
Estados AELC		Sí	Sí	No	Si
México		Sí	Sí	Si	No
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	Sí	No	Si

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
	Guatemala	Sí	Sí	No	Si
	Honduras	Sí	Sí	No	Si
Unión Europea		Sí	Sí	No	Si
Comunidad Andina		Sí	Sí	No	Si

Fuente: Colombia Compra Eficiente

En consecuencia, Colombia Compra Eficiente concederá trato nacional a Proponentes y servicios de dichos países. También está sujeto a la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina. Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

10. ADJUDICACIÓN

10.1. Regla de adjudicación

Colombia Compra Eficiente adjudicará el Acuerdo Marco a los proponentes habilitados y cuyas ofertas obtengan los mayores puntajes totales de acuerdo con las reglas establecidas a continuación:

Tabla 18. Reglas de adjudicación

Modalidad	Zona	Segmento	Nivel de servicio	Cantidad de Proponentes habilitados (n)	Cantidad de proponentes adjudicados
• Vehículos con motor a combustión interna • Vehículos con motor eléctrico o híbrido	1 a 18	• Escolar • Empresarial • Grupo específico de usuarios • Salud	• Nivel 1 • Nivel 2	2	2
				3	3
				4	4
				5	5
				6	6
				$6 < n$	$n - 1$

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Con el fin de garantizar la competencia en la operación secundaria, si existe un **MÍNIMO DE DOS (2) PROVEEDORES** adjudicatarios en alguna de las combinaciones modalidad/zona/segmento/nivel de servicio, Colombia Compra Eficiente declarará desierta dicha combinación.

10.2. Desempate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas se deberán utilizar las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios de transporte terrestre de pasajeros con los documentos señalados en la sección 4 del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta

declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. De acuerdo con el artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato 11A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)»**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que el diligenciamiento del **«Formato 11A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)»** contiene datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 se requiere que el titular de la información, en el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «**Formato 12 – Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el **«Formato 11B – Vinculación de personas en condición de discapacidad»** y adjuntar el documento expedido por el Ministerio del Trabajo. Para aquellos eventos en que el 10% de la nómina corresponda a un numeral decimal terminado en 5, 6, 7, 8, 9, deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

   Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. En el evento que se solicite acreditar varios requisitos de experiencia general lo dispuesto en este literal se cumplirá cuando se supere dicho porcentaje en cualquiera de ellas.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley,

para lo cual la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato 11C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)»**, mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores de personas mayores que no son beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año contados a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **«Formato 11C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)»**, mediante el cual certifica el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el **«Formato 11C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)»**, mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato 11D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas»** mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año contados a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma de la persona jurídica. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **«Formato 11D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas»**, mediante el cual certifica que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la

nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus miembros. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el **«Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal diligenciará el **«Formato 11E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)»**, por medio del cual certificará bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el **«Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

   a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato 11F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)»**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o

personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

b) El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general acreditada en la oferta. En el evento que se solicite acreditar varios requisitos de experiencia general lo dispuesto en este literal se cumplirá cuando se supere dicho porcentaje en cualquiera de ellas.

c) Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el **«Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el **«Formato 11G – Acreditación Mipyme»**, mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y lo indicado en el RUP.

   Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. En el caso que se presenten cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellas cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, que sean micro, pequeñas o medianas.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

   La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual diligenciará del **«Formato 11G – Acreditación Mipyme»**, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

   La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. En el caso que se presenten cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellas cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, que por lo menos el

veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual diligenciará el **«Formato 11H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales»**.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. En el evento que se solicite acreditar varios requisitos de experiencia lo dispuesto en este literal se cumplirá cuando se supere dicho porcentaje en cualquiera de ellas; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8 de esta sección.

    Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:
    a. La entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, la entidad compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
    b. Seguidamente, la entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
    c. Realizados estos cálculos, la entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.
    Nota: Para los fines prácticos, empleará la función *"=RESIDUO()"* de Microsoft Excel para calcular el residuo del cual trata el literal b. del procedimiento previamente descrito.

Nota general 1. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se dará aplicación a los criterios de desempate establecidos en los numerales 8, 9, 10 y 11.
Nota general 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato de reciprocidad, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

11. RIESGOS ASOCIADOS AL ACUERDO MARCO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

El anexo 5 incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del acuerdo marco. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

11.1. Audiencia de Asignación de Riesgos y Aclaración al Pliego de Condiciones

En la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma del proceso de contratación se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de riesgos. En esta, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso, se podrá precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos. La **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** en la cual se tipifican los riegos p revisibles, hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos inherentes al acuerdo marco, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

Si los proveedores que resulten adjudicatarios han evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las órdenes de compra de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

12. GARANTÍAS

12.1. Garantía de Seriedad de la Oferta

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la Oferta a favor de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de acuerdo con los valores establecidos en la Tabla 19 y con vigencia de **noventa (90) días calendario** desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del Acuerdo Marco de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

La información para el trámite de expedición de la garantía es la siguiente:

1. Tomador y NIT del tomador
2. Beneficiario y NIT del beneficiario
   Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-
   NIT: 900.514.813-2
3. Vigencia de 90 días calendario.
4. Número del proceso de selección y objeto:

   Establecer:

   - Las condiciones para la contratación de servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros al amparo del Acuerdo Marco.
   - Las condiciones bajo las cuales las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros.
   - Las condiciones para el pago del servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros por parte de las Entidades Compradoras a los Proveedores.

5. Suficiencia y monto amparado

Tabla 19. Valor de la garantía de seriedad de la oferta

Tipo de Proponente	Valor de la garantía de seriedad de la oferta en SMMLV
Proponente no MiPyme	1000 SMMLV
Proponente MiPyme	500 SMMLV
Proponente emprendimiento o empresas de mujeres	500 SMMLV

Fuente: Colombia Compra Eficiente

6. Riesgos amparados derivados del incumplimiento de la oferta tal como lo regula la normatividad vigente.

Nota: Tenga en cuenta que se presentará una única garantía, indistintamente de la cantidad de combinaciones modalidad/zona/segmento/nivel de servicio a las cuales se presente Oferta.

12.2. Garantía de Cumplimiento

Los Proveedores del Acuerdo Marco deben constituir las siguientes garantías de cumplimiento según se detalla en esta sección:

(i) Una garantía cuyo beneficiario sea Colombia Compra Eficiente.
(ii) Una garantía cuyo beneficiario sean las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco, por el valor, amparos y vigencia establecidos en esta sección.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor estimado del Acuerdo Marco.

12.2.1. Garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente

Los Proveedores que resulten adjudicatarios deben constituir a favor de Colombia Compra Eficiente, dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA** del Acuerdo Marco, una garantía de cumplimiento por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Tabla 20. Suficiencia de la garantía a favor de Colombia Compra Eficiente

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$250.000.000.000}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados} * 10\%$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más.

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Colombia Compra Eficiente reemplazará el número de Proveedores adjudicatarios al finalizar la adjudicación, y se establecerá el valor del amparo de Cumplimiento del Contrato.

El Proveedor que resulte adjudicatario en varias combinaciones modalidad/zona/segmento/nivel de servicio debe presentar una garantía de cumplimiento por el valor requerido para cada combinación.

La garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente será incluida en el expediente electrónico de la plataforma del SECOP II con posterioridad a la firma del Acuerdo Marco (el cual se realizará como aceptación en la plataforma de los contratos individuales). Colombia Compra Eficiente debe aprobar la garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a su

presentación por el Proveedor, incluyendo en el expediente electrónico la constancia de aprobación de esta[15].

En caso de prórroga del Acuerdo Marco, la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento de este y por un (1) año más. El Proveedor deberá incluir la ampliación de la garantía en el expediente electrónico del SECOP II en la sección de documentos de ejecución del contrato.

Colombia Compra Eficiente debe aprobar la ampliación de la garantía de cumplimiento dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a su inclusión en el expediente electrónico de la plataforma del SECOP II por parte del Proveedor, e incluirá en este la constancia de aprobación.

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla anterior después de haber sido afectada.

12.2.2. Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Tabla 21. Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Pagos de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% de la Orden de compra	Duración de la orden de compra y tres (3) años más

Fuente: Colombia Compra Eficiente

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra. La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra y seis (6) meses más.

Nota: En todo caso, y de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación de la orden de compra.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 21 después de haber sido afectada.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta sección mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma, en caso tal que así lo considere pertinente.

---

15 Para efectos de la garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente deberá tenerse en cuenta el plazo comprendido desde la suscripción del contrato, incluyendo un mes y medio adicional de la puesta en funcionamiento del Acuerdo Marco.

13. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

Colombia Compra Eficiente publica en el SECOP II la Minuta del Contrato del Acuerdo Marco, junto con la publicación del Estudios y Documentos Previos y el Pliego de Condiciones. Las actividades de la Operación Secundaria se detallan en la minuta del Acuerdo Marco.

El Acuerdo Marco es un contrato suscrito electrónicamente por cada uno de los Proveedores y Colombia Compra Eficiente, indistinto del número de Segmentos en los que haya resultado adjudicatario el Proveedor.

		Firma
Elaboró:	Jairo Romero - Estructurador Daniela Gómez - Abogada	 
Revisó:	Oscar Sánchez – Gestor	
Aprobación Subdirector:	Catalina Pimienta Subdirectora de Negocios (E)	
Fecha de elaboración:	Según publicación de este documento en la plataforma del SECOP II.	